



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
52 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 26 de Febrero de 2013

No. 37

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A.N N° 7140 .....1846  
DECRETO A.N N° 7141 .....1846

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 31-2013 .....1846  
Acuerdo Presidencial No. 32-2013 .....1846

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Carismática Casa de Oración  
en Nicaragua (ICCON) .....1874

Estatutos Asociación de Obreros Ex-Bananeros  
Nicaragüenses afectados por el DBCP  
(NEMAGON/FUMAZONE) (ASONEF) .....1859

Constancia de Inscripción .....1861

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato .....1861

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 02.01.2013 .....1861

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 005-2013 .....1865

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Selectiva No. 02-2013 .....1865

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 1-2013 .....1866

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Contratación Simplificada BCN-01-3-13 .....1866

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....1866

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas  
Angeles y Arcángeles, Sociedad Anónima .....1893

Certificación .....1893

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7140**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE DISCAPACIDADES FISICAS SEVERAS, que se abreviará con las siglas (ANDIS)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE DISCAPACIDADES FISICAS SEVERAS**, que se abreviará con las siglas (**ANDIS**); sin fines de lucro, de noventa y nueve años (99) de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE DISCAPACIDADES FISICAS SEVERAS**, que se abreviará con las siglas (**ANDIS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7141**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN REDES DE INTERVENCIÓN ANTITABACO, pudiendo abreviarse FUNDACIÓN RIATA**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN REDES DE INTERVENCIÓN ANTITABACO**, pudiendo abreviarse **FUNDACIÓN RIATA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **FUNDACIÓN REDES DE INTERVENCIÓN ANTITABACO**, pudiendo abreviarse **FUNDACIÓN RIATA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 31-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado Sidhartha Francisco Marín Aráuz, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República del Ecuador, con sede en la ciudad de Quito.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de Febrero del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 32-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Honorable Señor **ERIC NAJSZTAT**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Ciudad de París, República Francesa.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Febrero del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 00274- M. 129253- Valor C\$ 5,315.00

**“ASOCIACION IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA” (ICCON)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos treinta y cuatro (5534), del folio número tres mil seiscientos cuarenta y siete al folio número tres mil seiscientos setenta (3647-3670), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA**” (ICCON). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de diciembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento dos (102), Autenticado por el Licenciado Ronald Rafael Doña Miranda, el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce y Escritura Rectificación número cuatrocientos cincuenta y seis (456), protocolizada por el Licenciado Ronald Rafael Doña Miranda, el día veintidós de noviembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**CLAUSULA OCTAVA:(ESTATUTOS).**- Los mismos han sido elaborados, presentados, corregidos, revisados, y aprobados por la Junta Directiva Nacional, la que nombrada y en posesión de sus cargos, para el primer período me presentan y que yo el Notario doy Fe de tenerlos a la vista quedándolos los mismos **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: “IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA”**, la que abreviadamente se denominará “**ICCON**”, o simplemente “**LA MISIÓN**”, los que integran y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: “IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA”.- TITULO I.-(DENOMINACIÓN – NATURALEZA-DOMICILIO- DURACION).**- **Arto.1:** Está Asociación Religiosa se denomina “**IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA**”, la que abreviadamente se denominará “**ICCON**”, o simplemente “**LA MISIÓN**”; la que podrá ser usada en su papelería, membresía de su identidad.- **LA MISIÓN** tiene una Naturaleza Religiosa Cristiana Evangélica No Lucrativa de Servicios Sociales, también, Apolítica-Partidaria. **Arto.2: EL DOMICILIO de la Asociación**, será en la Ciudad de Tipitapa, y desarrollará sus Propósitos, Objetivos y Actividades en todo el Territorio Nacional y podrá establecer Sucursales o Subsedes, Filiales, Dependencias en cualquier parte del Territorio Nacional y aún fuera del país si fuese conveniente y necesario.- **Arto.3: LA DURACIÓN.** Es de tiempo indefinido, pero la misma podrá ser disuelta por lo que termina la Asamblea General en Sesión Extraordinaria mediante el Voto Afirmativo de la mayoría Absoluta de los que integran el Quórum en dicha Sesión y por lo que establece la Ley que rige a este tipo de Asociaciones.- **TITULO II:(FINES-PROPOSITOS U OBJETIVOS).**-**Arto.4: La Asociación** tendrá como FINES Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES entre otros lo siguiente: **a)** La Predicación de la Palabra de nuestro Señor Jesucristo, enseñándola a toda criatura tal y como lo manifiesta la Sagrada Escritura, como

Mensaje de Salvación y Redención orientadas en base a una Doctrina Integral Cristiana, Sin Aceptación de Personas, con Arreglo a su Autoridad y conforme a Nuestra Fe; no exteriorizando Nuestras propias Palabras, Pareceres, Pensamientos o Experiencia, sino la Verdad Misma que DIOS nos ha dado y desarrollando el Mensaje Cristiano bajo la Guía del Espíritu Santo; **b)** Promover el Constante Ayuno, Oración, Vigilia, Clamores y Visitaciones para desarrollar a su máximo esplendor la FE, en la Obra Misionera Inspirada y Revelada; **c)** Capacitar y entrenar a todo hombre, mujeres y niños, en la Palabra de DIOS, en la Educación y formación Integración para la Extensión del Reino de Dios aquí en la Tierra; **d)** Poner en práctica el Mensaje Cristiano, ayudando a las Mujeres que venden su Cuerpo, Enfermos, Presos, y especialmente a los Niños y a las Personas en general que padezcan de la adicción al alcohol, huela pega, estupefacientes y demás vicios y males sociales que son causas de la pérdida de la Gracia de Dios; **e)** Ayudar a las personas desamparadas, abandonadas, con Centros de Refugios, de igual manera ayudar a los Huérfanos y a las Viudas, con lugares propios para la Pensión que merecen según sea su género; **f)** Desarrollo de Servicios Sociales, Rurales, Comunitarios, Operativismos de Pequeñas Industrias; **g)** Combatir de raíz todos los males sociales, mediante el Establecimiento Creación y Construcción de Centros Educativos, Preescolares, Primarias, Secundarias, Técnicas y de Manualidades, Incluso hasta Universitarias; **h)** Desarrollar integralmente el Nivel Espiritual, moral, social, del individuo y la sociedad en general mediante el establecimiento de Servicios Básicos para la Salud; **i)** Promover la Unidad y Comunicación Familiar Comunitaria; **j)** Establecer o crear Iglesias, Ministerios de Conformidad a los Dones dados y recibidos; así como Locales Especiales para el cumplimiento de éstos Propósitos bajo la Inspección y Control de su Máximo Órgano de Gobierno, fundar y dirigir Seminarios, Escuelas, Centro de Educación Rehabilitación, Institutos Bíblicos, Teológicos, para la Educación Secular y Religiosa y de cualquier otra Instrucción necesaria para rehabilitar y preparar a los Seglares, Ministros, Pastores, Diáconos, Misioneros, Delegados, en fin a otras personas llamadas a las labores y negocios propios de DIOS y de la CRISTIANDAD; **k)** Establecer relaciones e interacciones, promover la unidad y fraternidad entre sus propios Miembros y buenas relaciones con las demás denominaciones Evangélicas y Entidades Civiles y Religiosas de igual o similar naturaleza y objetivos, sean éstas nacionales, y/o extranjera; **l)** Promover fuentes de Trabajos, pudiendo establecer pequeñas, medianas industrias, Cooperativas, Imprenta en distintos medios de Comunicación y de Producción y de cualquier otro medio que sirva para generar fuentes de trabajo y de producción y que sean congruentes con su naturaleza no lucrativa, así también como Comedores Infantiles, Centro de Refugio y Dormitorio de Carácter Público, para las Personas más necesitadas; **m)** Trabajar en Coordinación con otras Organizaciones sean éstas Civiles, Religiosas, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para el Progreso y Desarrollo Global de Programas y Proyectos que beneficien a las Personas y a la Comunidad en General, **n)** Crear algún medio de Comunicación sean Periódicos, Impresos, Hablado, Escrito, Radio, Televisión, en fin que sirva de Comunicación en la Comunidad Cristiana Social, Productiva y Científica Técnica; **ñ)** Crear Clínicas, Hospitales, Dispensarios Médicos, Centros de Diversión Cristianas, **o)** Promover el Amor y la Acción Conjunta entre sus Miembros y Miembros de otras Denominaciones u Organizaciones en situaciones y problemas comunes relacionados al fortalecimiento y vivencia espiritual y cristiana; **p)** Desarrollar Proyectos y Programas de Salud, Cultural, Educativa, Deportiva, Escuelas, Preescolares, Secundarias, Centro de Artes y Manualidades, Técnicas, Ebanisterías, Mecánicas,

Electricidad, Costurería, Orfebrería, Recreativas y de Entretenimiento Formativa de Índole o Perfil Cristina, de Carácter Social, Moral, Espiritual, para que la PALABRA DE DIOS sea practica, eficiente y edificante en el Pueblo Cristiano, además de Sastrería, Modismos, Bellezas, Arte Culinarios, Academias, Colegios y en fin todo lo atinente a las áreas educativas de Salud, Viviendas.- Estos OBJETIVOS están señalados en forma enunciativas y no taxativas, por lo que con posterioridad se podrán ir agregando otros de acuerdos a las necesidades que vayan surgiendo.- **TITULO: III: DE LOS MIEMBROS: (REQUISITOS-DEBERES Y DERECHOS).**- **Arto.5: LA MEMBRESÍA de la Asociación,** la conforma además de los Suscriptores de la Escritura Constitutiva los que suscriban y acepten estos Estatutos y Reglamentos y que posterioridad se Adhieran. También podrán hacer Miembros Otras Iglesias, Entidades Evangélicas, Cristianas, Organizaciones de la misma o similar Naturaleza; siempre y cuando sus respectivos Órganos de Gobiernos así lo aprueben a través de sus Delgados, Representantes debidamente Electos y Acreditados Legalmente.- **Arto.6:** Todo el que solicitaré ser Miembro y/o Asociado de LA MISIÓN, **REQUERIRA** : Ser de muy Notorio y reconocido méritos Cristianos; Que comulgue con los Principios Cristianos; Comprometidos demostrar amor por servir a los demás de reconocida honradez y solvencia moral y testimonial; Observar los Presentes Estatutos y Reglamentos y demás disposiciones Legales, Respetar a las Autoridades de LA MISIÓN; Llenar el Respectivo Documento o Formulario que se les ofrece, y Obedecer las Decisiones, Disposiciones, que emanen de sus Órganos de Gobiernos de su Líder y Pastor.- **Arto.7: DEBERES DE LOS MIEMBROS.**-Entre otros los siguientes: **a)** Cada Miembro es Responsable de cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que emanen de las Autoridades de la Asociación, de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, siendo Celosos de Guardar el Orden, la Disciplina, y el Buen Nombre de la Misión; **b)** Promover la Unión y Fraternidad entre su Membresía, con una Buena Relaciones, evitando los Chismes y Murmuraciones con sus Semejantes; **c)** Contribuir al Sostenimiento Económico de LA MISIÓN, cumpliendo con las Ofrendas, Diezmos, Primicias, Cuotas y Demás Forma de Contribución que determine las mismas; **d)** Guardar los Principios, Doctrina, Dogma, Fe, y demás Valores Cristianos de LA MISIÓN, siendo Celoso de su Orden, Disciplina y Cumplimiento; **e)** Promover y Conservar y Mantener Relaciones Fraternal de Mutuo Respeto con Otras Denominaciones Religiosas Evangélicas Cristianas de igual o similar Naturaleza y Objetivo; **f)** Cumplir y Asistir con Prontitud a los Actos y Actividades, Compromisos y Deberes con la Asociación; **g)** Enviar sus Representantes, o Delegados con sus Documentos y Credenciales, debidamente Firmadas y Autorizadas, por las Autoridades de su Dominación o Entidad Miembro a las Sesiones y Actividades de la Misión; **h)** Evitar las Polémicas, Conversaciones, Acciones, Actitudes de Cualquier otro Carácter que No sean, Sino de la propia índole o Naturaleza Religiosa Cristiana de ésta Misión, que pudieran producir Altercados, Divisiones o Agravios entre la Membresía, afectando la Unidad, La Fraternidad y La Estabilidad de la Asociación; **i)** Asistir Puntualmente y Participar en las Reuniones, Sesiones, a que fuesen Citados y Convocados, por las AUTORIDADES DE LA MISIÓN; **j)** Subsanan y Reparar el Daño Moral, Espiritual, o Material, que con su Actuar y Proceder Ocasionará a Otro Hermano de la Misión o aun Semejante suyo; **k)** Procurar el Engrandecimiento de la Misión con el Deber de presentar a más y Nuevos Miembros ; **l)** Cumplir con las Disposiciones de estos ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS Y DEMAS CUERPOS DE LEYES ATINENTES Y APLICABLES a este Tipo de Asociación Cristiana

Religiosa.- **Arto.8: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- Entre otros los siguientes: **a)** Representar a la MISIÓN dentro y fuera del país, previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional; **b)** Elegir y ser Elegido ante la Junta Directiva Nacional a sus Diferentes Cargos, a Cargo en Comités, Comisiones, Sociedades, o cualquier otra área con que cuente la Misión, sin acepción o discriminación alguna; **c)** Tener Derecho a Voz y Voto, en las diferentes Sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva o en los otros cargos según sea el caso; **d)** Utilizar el Local, Enseres y demás Bienes de LA MISIÓN en el Ejercicio y Cumplimiento de sus Propósitos y Objetivos; **e)** Participar y exponer con sentido y fraternidad cristiana, en caso las hubieres las deficiencias humanas en el funcionamiento General de LA MISIÓN y Aportar razones y medidas para la superación de la misma; **f)** Presentar a las Autoridades de la MISIÓN todo Planes, Proyectos, Programas, Tanto de Orden Moral, Espiritual, Material, Educacional, Formativos e Instructivos, Comunitarios, de Salud, u otros que tiendan al Mejoramiento y Engrandecimiento de La Misión y a Hermanos y/o Grupos Comunitarios en General a nuestros Semejantes que los necesitaren; **g)** Desempeñar y ejercer cargos de Dirección y Liderazgos y de Administración cuando le fueren señalados o Cometidos, recibiendo sus respectivos Credenciales que lo Acrediten como Miembros; **h)** Participar en la Elección de los Directivos.- **Arto. 19: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA:** La Calidad de Miembro de la Misión se pierde por: **a)** incumplimiento, inobservancia y violación reiterada de lo contemplado en estos Estatutos, Reglamentos Internos que lesionan, vulneren los principios, objetivos, dogma y fe de la Misión; **b)** Por pretender modificar, cambiar, alterar e interpretar distintamente y de cualquier otra manera contravenir la Verdadera doctrina que rigen a la Fe y la Moral Cristiana de la Misión; **c)** Por proveer datos o informaciones falsas, daños intencional en los bienes, vida y Patrimonio de La Misión y de su Membresía; **d)** Por Provocar escándalos, apropiaciones indebidas, desordenes, riñas, entre la Membresía de la Misión o con la que ésta tenga alguna relación o vinculación o hacia quienes van dirigidos, fines y propósitos u objetivos; **e)** Por disolución de la Misión; **f)** Por renuncia a la Membresía; **g)** Por fallecimiento; **h)** Por expulsión y por lo contemplado en nuestra Legislación Vigente y en especial la que rigen a este tipo de Asociaciones Religiosas y las que les fueren aplicables. En caso opere la **SUSPENSIÓN**, la misma será resuelta por la Junta Directiva en tanto se regula en el respectivo Reglamento de la Misión.- **TITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.**- **Arto. 20:** La Misión tendrá los siguientes Órganos de Gobierno y de Administración: **A) La Asamblea General; B) La Junta Directiva Nacional.** La Asamblea General está constituida e integrada por los Miembros de la Junta Directiva Nacional y demás Miembros de la Misión contemplados en el **Arto. 5** de los presentes Estatutos. **Arto. 21: SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La misma sesionará en dos casos según sea el objeto y el tiempo por el cual se promueva: **A) Sesiones Ordinarias y B) Sesiones Extraordinarias.** Ambas serán presididas por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y en su defecto por el VICEPRESIDENTE y fungirá como SECRETARIO el mismo de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **Arto. 22: LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERAN CONVOCADAS EN SU ORDEN: A) EL PRESIDENTE, B)** Por el cincuenta por ciento de sus miembros que conforman la asamblea general; **C) POR LOS ORGANISMOS, COMITES, COMISIONES, TIPO DE SOCIEDADES** que conformaren la Junta Directiva Nacional, todo a través del SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y en su defecto por la que ésta designaré conforme a los Estatutos, Reglamento Interno y Legislación Vigente que le

fueren aplicable.- **Arto. 23: LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**, se celebrarán una vez al año en el día, hora, fecha, objeto y lugar precisos, establecidos por la misma Misión.- **Arto. 24: LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**, se celebrarán las veces y siempre que haya situación o tema que provoque su convocatoria y sea necesaria su realización y la circunstancia lo requiera. Su CONVOCATORIA será conforme a lo establecido en el **Arto. 22**, parte in fine.- **Arto. 25: Las Asambleas Generales Ordinarias** funcionarán **CON EL QUÓRUM** de la simple mayoría o sea la mitad más uno de los Miembros activos presentes y en pleno goce de sus derechos. Para la **Asamblea General Extraordinaria**, se constituirá **EL QUÓRUM** con dos tercios de los Miembros activos presentes y en pleno goce de sus derechos.- **Arto. 26:** En ambos casos **Ordinaria o Extraordinaria** el Secretario citará con señalamiento de hora, día, fecha, lugar y Agenda a tratarse en dicha Sesión y conforme a la Convocatoria ya señalada en el **Arto. 22**.- **Arto. 27:** Cualquier Sesión de la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria será válida aún sin previa citación, si la totalidad de su Membresía activa y en pleno goce de sus derechos están presentes.- **Arto. 28:** Toda **RESOLUCIÓN** se tomará por mayoría de VOTOS el que será público, salvo que la Asamblea General apruebe o disponga lo contrario u otro método. Las **RESOLUCIONES** tomadas por la Asamblea General son obligatoria observancia y cumplimiento para todos los Miembros activos aunque no hubieren asistido abstuviere o votaren en contra.- **Arto. 29: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Entre otras tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Es el Órgano Legislativo, Resolutivo de máxima autoridad, delegándola en la Junta Directiva Nacional durante su receso; **b)** discutir, analizar, reformar, modificar, aprobar o improbar los informes de los Miembros de la Junta Directiva Nacional, así como sus decisiones y Resoluciones cuando notoriamente fueren contrario o desventajoso, perjudicial a la Misión; **c)** Nombrar, Remover y Destituir del cargo total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva Nacional con Causal Justificada; **d)** Conocer y resolver de los asuntos que concretamente le señalen los Estatutos, Reglamentos Internos de la Misión y las leyes Vigentes y atinentes del país; **e)** Resolver todos los asuntos que sometan a su consideración los Miembros de la Junta Directiva Nacional; **f)** Aprobar o no la modificación, Reforma Total o Parcial de los presentes Estatutos o Reglamentos Internos elaborados por la Junta Directiva Nacional; **g)** Conocer y resolver de la disolución, de la fusión de la Misión con otra de similar, iguales fines propósitos u objetivos; **h)** Decidir sobre el destino último del Patrimonio de la Misión por cualesquiera sean las Causales de Disolución; **i)** Conocer y resolver los casos de pérdidas de la Membresía y de la Suspensión al igual que la Junta Directiva Nacional; **j)** conocer de las actividades e informes que se sometan a su conocimiento, aprobar o improbar el presupuesto anual de la Misión, así como los Proyectos, Planes, Programas de Trabajo de cualquier otra índole que le presente y que atañen a esta Misión, de igualdad manera las cuestiones de FE; **k)** Otorgar y revocar Poderes con las más amplias facultades sean estos de género Especial General Judicial General de Administración, Especial para acusar Criminalmente o de cualquier otra índole según sea el Requerimiento y la circunstancia del caso y del momento; **l)** Conocer y resolver los asuntos de su competencia, aún de lo no previsto y contemplados en estos Estatutos y los demás aspectos relativos al ámbito de su competencia y en razón de la índole de su máxima autoridad.- **CAPITULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** **Arto.- 30:** Es el máximo Órgano de Gobierno, de Dirección y Administración en receso de la Asamblea General y está integrada por UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, DOS

VOCALES Y UN FISCAL, quienes durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser o no reelectos total o parcialmente y por periodos sucesivos y consecutivos.- **Arto. 31: PARA OPTAR A LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, son requisitos mínimos: a) Ser Miembro Activos y con sus derechos vigentes en la Misión; b) Ser de buen testimonio cristiano y demostrar amor a la obra del Señor e interés de los fines, propósitos u objetivo de la Misión; c) Ser Consagrado y limpio en su vida de reconocida honorabilidad, idóneo y de reputación inobjetable; d) Tener la capacidad y experiencia y conocimiento necesario de la Palabra y para el desempeño del cargo y funciones a fin de que los mismos sean desempeñados con la mayor idoneidad.- **Arto. 32: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ATENDERÁ ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Presidir las Asambleas Generales; b) Cumplir y llevar a cabo todos los acuerdos, disposiciones, resoluciones tomadas en Asamblea General, así como las decisiones que sean necesarios y congruentes a la naturaleza de la Misión, para la mejor marcha y funcionamiento; c) Velar porque las actividades de la Misión se desarrollen conforme a los objetivos planeados en estos Estatutos; d) Acordar la CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL; e) Crear, Mantener y desarrollar, y sustituir los Comité, Comisiones, Tipos de Sociedades y demás Organismos filiales coadyuvantes, para el mejor desarrollo y función de la Misión, de sus fines y objetivos; f) Elaboración del Reglamento Interno; g) Recibir y Resolver acerca de las SOLICITUDES DE INGRESOS DE MEMBRESÍA a la Misión; h) Otorgar Poderes según sea el caso y delegarlos en la persona de cualesquiera otros Miembros de la Junta Directiva Nacional; i) Presentar ante la Asamblea General Informes de sus Actividades, Programas, Proyectos, Planes, durante el tiempo y forma hábil señalado o en cualquier momento en que fueren requeridos, así como la situación Financiera, progresos y Desarrollo Espiritual, grado de cumplimientos de los objetivos y fines de la Misión; j) Control sobre el Patrimonio y Fondos de la Misión, disponiendo que se lleven los Libros que prescribe la ley atinentes a este tipo de Entidades Religiosas y Legislación Vigente Nacional; k) Elaborar periódicamente Informes con destino a los Miembros activos y otros Órganos de Gestión y Administración sobre la marcha y desarrollo de la Misión; l) Autorizar al PRESIDENTE para que pueda vender, comprar, hipotecar, y de cualquier otra manera enajenar o gravar los bienes de la Misión en receso de la Asamblea General. Para esta autorización es necesaria la aprobación unánime de la Junta Directiva Nacional; m) Crear, Constituir, Nombrar, Designar a los Líderes, Responsables de los Comités, Comisiones, Tipo de Sociedades y demás Organismos Auxiliares y Coadyuvantes que sean necesarios para la realización de trabajos específicos y lograr la consecución y objetivos de los fines que persigue la Misión.- **Arto. 33: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** podrá tratar y resolver cualquier otro asunto de urgencia y de existir alguna duda sobre quien corresponda o competa un asunto que concierna o se relacione con la Misión, deberá someterse al conocimiento de la Asamblea Nacional.- **Arto. 34: La Junta Directiva Nacional SESIONARÁ** Ordinariamente determinándola en un Calendario en cuyo caso una vez fijadas las fechas el lugar y la hora no requerirán más Convocatoria al efecto, y se hiciere será a manera de recordatorio; y Extraordinariamente cuantas veces sea convocadas por el Presidente o quién haga sus veces, o al menos cinco de sus Miembros. La convocatoria se hará a través del Secretario con no menos de dos días de anticipación, salvo que está sea de urgencia, podrá Sesionar al momento que el Presidente la convoque.- **Arto. 35: EL QUÓRUM Y DECISIONES** de la Junta Directiva Nacional, serán válidas con el Voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes.- **CAPITULO III. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DE**

**LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Arto. 36: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Tiene la representación Judicial y Extrajudicial con las facultades de un Apoderado Generalísimo, y podrá otorgar, sustituir y revocar poderes Judiciales, pero necesitará de la Junta Directiva Nacional en pleno para vender, gravar, o enajenar en cualquier forma y a cualquier título bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración; b) Presidirá y dirigirá las Sesiones de las Juntas Directiva Nacional y de la Asamblea General y ante quien elevara los informes pertinentes de su gestión y administración; c) Firmar conjuntamente con el **Tesorero** todos los documentos relativos a los **fondos y finanzas** y de todos los bienes que hayan sido adquirido a cualquier título; d) Firmar conjuntamente con el **Secretario** las correspondencias, actas, certificaciones, y de las auténticas los documentos de la Junta Directiva Nacional de la MISIÓN; e) Podrá encabezar todos los Comités, Comisiones, Coordinaciones, Tipos de Sociedades y Organismos que se formaren, pudiendo delegar esta facultad en las personas que designen; f) Autorizar con el visto bueno todos los documentos que expida la MISIÓN; g) Planificar y montar los mecanismos adecuados para el cumplimiento de éstos estatutos, disposiciones y resoluciones emanadas de sus respectivos Órganos de Gobiernos; h) Establecer y mantener relaciones de solidaridad, de cooperación y ayuda mutua entre la MISIÓN y Otras Entidades Religiosas, Civiles, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, de igual o naturaleza a fine; i) Firmará las Credenciales de los Miembros de la MISIÓN; j) Velar por el buen funcionamiento de la MISIÓN y Mantener contacto vivo con su Membresía y resto del Personal, para indicarles el mejor camino o decisión a seguir para la consecución de los actos fines, propósitos u objetivos de la MISIÓN; k) Adoptar todas las resoluciones y medidas necesarias para la buena ejecución de las disposiciones del Evangelio, la Doctrina y de estos Estatutos que por su carácter de Urgencia no puedan ser tomados o adoptados por la Junta Directiva Nacional en Pleno, esas Resoluciones o Medidas deberán ser comunicadas en el menor tiempo y en forma posible a la MISIÓN; l) Citar a Sesión a los Miembros de la Junta Directiva y Firmar la Convocatoria a la Asamblea Nacional; m) Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Legislación en General; n) Presidir las Sesiones ante las reuniones de trabajo, actos y actividades oficiales de la MISIÓN.- En fin todas las demás atribuciones propias de la índole de su cargo y que sean de su competencia.- **Arto. 37: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.** Entre otras: a) En funciones tendrá las mismas calidades que el Presidente; b) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) Sustituir al Presidente temporalmente por ausencia o enfermedad de éste, ciñéndose a las atribuciones del mismo; d) Ejercer las atribuciones y facultades que le confiera el Presidente.- **Arto. 38: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-** Entre otros están: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales y Sesiones de Trabajo de la Junta Directiva Nacional, autorizadas y firmará las CONVOCATORIAS para Asamblea General y Sesiones de Trabajos; b) Llevará el Libro de Registro de Membresía en el que debe anotar los Nombres, Apellidos Generales de Ley y otros de cada Miembro Activo, Fecha de Ingreso, y otros datos pormenores de Identificación y Seguimiento de los Miembros; c) Emitir las Certificaciones y Constancias Registradas a su cargo y ser el Custodio de los Sellos, Libros de Actas y Acuerdos, Registros de Miembros y otros documentos que le sean confiados por la índole o razón de su cargo; d) Preparar los Informes que deberá laborar junto con el Presidente; e) Recibir las Solicitudes de Miembros a la MISIÓN y llevar el Archivo de todos los documentos de la misma, así como recibir y contactar la correspondencia; f) Ser

el Órgano de Comunicación de la Capellanía y Rendir Informe al Presidente de la Junta Directiva Nacional cuando así le fuere solicitado; g) Todas las demás responsabilidades y atribuciones propias de la índole de su cargo.- **Arto. 39: ATRIBUCIONES DEL TESORERO.-** Entre otros están: a) Llevar los Libros Contables que según la Ley se requiera, así como los Registros y Controles Contables necesarios; b) Rendir cuentas a la Junta Directiva cuando sea requerido y presentar cada vez que se reúna la Asamblea General, el Balances de las Cuentas de Tesorería; c) Los gastos que acuerden la Junta Directiva Nacional deberá llevar el Visto Bueno del Presidente de la misma; d) Ser el Receptor y Responsable de todos los fondos que provengan a favor de la MISIÓN y depositarlo en el Fondo Bancario en la institución Bancaria que la Junta Directiva Nacional designe; e) El retiro de los Fondos será realizado por medio de documentos firmados por el Presidente y el Tesorero y de ser posible con la firma de un tercero debidamente designado; f) Es el Responsable de los Fondos, Títulos, Valores, y en General del **PATRIMONIO DE LA MISIÓN**; g) Cumplir en General con todo lo que la Ley y los presentes Estatutos establecen en relación a esta materia y con todas las índoles de sus atribuciones.- **Arto. 40: ATRIBUCIONES DEL FISCAL.** Tiene la Responsabilidad de controlar y Fiscalizar todo lo referido al cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, así como también Fiscalizar los Egresos e Ingresos que se tengan, así como los Bienes muebles e inmuebles velar de que todo lo que se adquiera sea a nombre de la Asociación.- **Arto. 41: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.-** Los Vocales sustituirán en el orden de su elección a los Miembros Titulares de la Junta Directiva Nacional, en las Funciones de sus cargos, por ausencia, sean éstas ocasiones o temporales, exceptuándose el cargo de Presidente, el cual lo ejercerá el Vice-Presidente y en su defecto en el que la Junta Directiva designare.- En caso de tiempo indefinido, la elección del cargo lo hará la Asamblea General.- En caso de Cargo Vacante del Vocal, será llenado por otro Miembro de la MISIÓN y presente en la Asamblea General.- **CAPITULO IV: DE LOS COMITES, COMISIONES, ORGANISMOS, TIPOS DE SOCIEDADES, COORDINACIONES Y OTROS.** **Arto. 42:** La Junta Directiva Nacional para coadyuvarse en sus labores, podrá nombrar Comités, Comisiones, Organismos, Tipos de Sociedades, Coordinaciones y Otros Órganos, los que tendrán un carácter auxiliar de las mismas, con el propósito de lograr el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos fines y propósitos de la MISIÓN y para garantizar el trabajo responsable y armonioso, de la misma.- El carácter permanente o de duración, número de integrantes, sus funciones y demás regulaciones necesarias, se fijarán en el Reglamento Interno y Normas Complementarias que para tal efecto elaborará la Junta Directiva.- Entre los Tipos de Sociedades a Crearse, Constituirse, Estructurarse y Reguladas por la Junta Directiva Nacional, están: A) **ESCUELA BÍBLICA DOMINICAL.** Es la Cátedra de la MISIÓN. Constituyendo el medio principal y deberes prioritario de preparar, desarrollar y capacitar, de acuerdo a los distintos niveles o categoría de edad de la Membresía; formando las Bases de Estudios de las **Escrituras Bíblicas y la Interpretación Doctrinal y Teológica que conlleven a la satisfacción integral de la Vida Testimonial y congregacional**, conforme a la **Gracia de DIOS**; Enseñando la **PALABRA DE DIOS** con eficiencia y dirigida hacia el Plan de Salvación; Enseñar la **DOCTRINA DE LA FE CRISTIANA** y el Desarrollo y Carácter, actitudes y hábitos a semejanzas de CRISTO; Preparar y Capacitar a los Creyentes para sus Ministerios Cristianos y Liderar a la Feligresía, todo de conformidad a los objetivos, planes, programas, proyectos, Organización y promoción y normas establecidas, para llevar a cabo este Ministerio de Educación Cristiana, a niños, jóvenes y adultos.- **Arto. 43:**

**SOCIEDAD DE NIÑOS.** Formadas por niños de ambos sexos de nuestra MISIÓN, hasta los doce años de edad. Para el desarrollo de la misma, su trabajo estará relacionado con la ESCUELA BÍBLICA DOMINICAL, la que deberá auxiliar y proporcionar a un Promotor o Responsable Nacional al igual que los Medios y Material Didáctico para la Formación de dicha Sociedad en cada Iglesia de la MISIÓN.- **Arto. 44: SOCIEDAD DE JÓVENES.** Integradas por jóvenes de ambos sexos, entre los trece y veinte años de edad, que sientan la motivación de llevar vida honesta, santificada y ejemplar y ayudar así al restablecimiento, reincorporación y reinserción a la gran FAMILIA CRISTIANA que otros jóvenes frustrados, descarriados, vicios y hábitos fatales (**1a. Tim. 4:16**), para reincorporarlos al Pueblo y a la Familia de DIOS, con servicios activos y fervientes, para la causa y negocio de DIOS, la MISIÓN y la PATRIA.- **Arto. 45: SOCIEDAD DE CABALLEROS.** Integradas por todos aquellos varones cristianos de veintiún años en adelante, de buen testimonio cristianos, interesados en su desarrollo cristianos, crecimiento espiritual en la unidad familiar cristiana, promoviendo y procurando la Formación Ministerial como Obreros, Oficiales, Diáconos y Líderes en general.- **Arto. 46: SOCIEDAD DE DAMAS.** Integradas por Mujeres Cristianas de Veintiún años en adelante de Buen Testimonio, Sensibilidad Social e Interesadas en su Desarrollo Teológico y Bíblico Doctrinal, promoviendo y desarrollando el Ministerio de Pastores, Diáconos, Líderes y Obreros Voluntarios, para la EXTENSIÓN DE LA PALABRA Y OBRA DE LA MISIÓN con Ayuda ESPIRITUAL, AYUNO, ORACIÓN, VIGILIA Y LITERATURA CRISTIANA.- **Arto. 47:** Para facilitar el cumplimiento y desarrollo de los propósitos, fines y objetivos de la MISIÓN, la Junta Directiva Nacional podrá crear, constituir, estructurar y regular diferentes comités, Comisiones entre otros: **COMITÉ MINISTERIAL, COMITÉ DE SERVICIO, COMITÉ DE ADORACIÓN Y DE AYUNO, COMITÉ DE VISITACIÓN, COMITÉ DE MUSICA Y ALABANZAS, COMITÉ DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, COMITES DE SALUD Y VIVIENDAS, COMITÉ DE ORDEN Y DISCIPLINAS, COMITÉ DE CONSEJERÍAS, COMITÉ DE ANCIANOS, DIACONOS Y DIACONIZAS.**- Los mismos serán regulados por la Junta Directiva Nacional conforme lo **relacionado en el Arto. 41.- CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. Arto. 48:** Los constituyen y componen todos los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de Constituirse y lo que con posterioridad adquieran, sean estos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, legados, herencias, equipos de cualquier índole, subsidios y todo tipo de ayuda material, financiera, diezmos, ofrendas, primicias, contribuciones abonadas por sus propios Miembros y/o Asociados, y los bienes que puedan adquirir por cualquier Título legal. En fin todo valor, contribuciones y otros ingresos lícitos que aumente el Patrimonio de esta Asociación Religiosa y de cualquier otra forma legal que contravengan lo que establece esta Escritura y las Leyes del país, todo con el único propósito y finalidad de consecución de los objetivos propuestos. La Junta Directiva establecerá los controles y mecanismos, para la correcta aplicación del Patrimonio de LA MISIÓN. - **CAPITULO: VI. DE LA RELACION DE LA MISIÓN CON OTRAS DENOMINACIONES O ENTIDADES CIVILES O RELIGIOSAS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, NACIONAL O EXTRANJERA.- Arto. 49:** LA MISIÓN es una Asociación Religiosa de fieles Cristianos de carácter nacional, la que dependerá de sus propios Régimen de Gobierno y Jerárquicamente de acuerdo a nuestra realidad nacional. Sin embargo no obstante lo anterior LA MISIÓN podrá establecer, conservar, desarrollar y mantener activamente relaciones y vínculos espirituales, fraternales, dogmáticos, de Fé y Doctrinal,

mediante cooperación, intercambio, ayuda y auxilio mutuo, entre ellas y cualesquiera otra entidades civiles o Religiosas, Publicas, o Privadas, Nacionales o Extranjeras, de cualquier nacionalidad o latitud del mundo con las que nos puedan unir vínculos de afiliación, de principios, doctrinas, dogma y Fe, que crean y practiquen la real y verdadera enseñanzas y legados de nuestro SEÑOR JESUCRISTO. Lo cual será posible a través del Misionero, Delegado o Representante Legal y debidamente Acreditado, quienes las presentarán ante la Junta Directiva Nacional, para su Aceptación y ser Ratificada por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO VII.- DE LA REFORMA, FUSION Y DISOLUCIÓN. Arto. 50:** LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA MISIÓN están conforme a regirse por estos Estatutos, los cuales por la características de esta Asociación Religiosa prevé la posibilidad de ser Reformada o Modificada en cualquier tiempo, mediante Sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus Miembros Activos presentes y con los dos tercios de VOTOS a su favor, tomados en ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.- La Junta Directiva Nacional, propondrá las modificaciones o reformas. Respecto a la **DISOLUCIÓN**, podrá declararse con un QUÓRUM formado por las dos terceras partes de sus Miembros Activos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y los dos tercios de Votos a su favor y se hará en los casos de: A) Por acuerdos de los Miembros Activos de la Asamblea General de la Misión; B) Por contemplado en la Ley que rige a éste tipo de Asociaciones Religiosas y C) Por Fusión.- En caso de operarse la **DISOLUCIÓN la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Directiva Liquidadora y el ACTIVO si hubiere excedente será donado a aquella Entidad o Asociación con Identidad que teniendo los fines y/o similares a estos, sea designado por la Asamblea General de la Misión.- Todo lo relativo a la disolución y liquidación será regulado en el respectivo Reglamento Interno de la Misión.** Según convenga a los intereses por la que fue constituida, se pueda dar lugar a la FUSION en los casos de: Por Acuerdos de los Miembros Activos en Asamblea General Extraordinaria en las dos terceras partes de sus Miembros y con los dos tercios de votos a su favor. En caso de FUSION se formará una COMISION CONJUNTA DE MIEMBROS ACTIVOS con la de la ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN, O ENTIDAD con la cual se FUSIONARA, pudiendo dar origen a una nueva Entidad. Lo demás será regulado por el respectivo Reglamento Interno que para tal efecto lo hará la Junta Directiva Nacional.- **TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES.- Arto. 51:** La interpretación de los presentes ESTATUTOS, así como las situaciones o casos no previstos en los mismos, serán resueltos por la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, ajustados a los fines o propósitos, Estatutos, y Reglamento Interno de la MISIÓN y a la Ley Vigente Nacional. La Junta Directiva Nacional elaborara el Reglamento Interno en base a: A) Las Resoluciones, Acuerdos y Disposiciones, se tomen en Asamblea General; B) Las Experiencias, Practicas y Objetivas aplicadas como Normas de Mejoramientos. Estos ESTATUTOS se aplicarán y lo no normado o regulado en ello y para mientras se elabora el Reglamento Interno su Resolución, Acuerdos para lo no normado o contemplado lo hará la Junta Directiva Nacional, mismos que pasarán a formar parte en el Reglamento Interno.- Así expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las Cláusulas Generales que aseguran su validez, de las que las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue íntegramente por mí el Notario la presente escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman sin hacerle ninguna modificación.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Carmelo

Velázquez (f) Luis García (f) Melva González (f) Marlin R. Duarte (f) Ilegible (f) M.A.B.L. (f) Cipran E. Collado (f) Ilegible Notario—PASO ANTE MI: Del reverso del Folio Cincuenta y Cuatro al reverso del Folio Sesenta y Dos de mi Protocolo numero Siete que llevo en el presente año y a solicitud del Señor **CARMELO VELAZQUEZ** libro este primer testimonio en diez hojas útiles de Papeles Sellados de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua a las doce de la tarde del uno de Agosto del Dos Mil Once.- **ANTE MÍ: FRANCISCO JOSE MORENO REYES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456).- RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.-**

En la Ciudad de Tipitapa Departamento de Managua, a las diez de la mañana del veintidós de noviembre del año dos mil doce.- **ANTE MI: RONALD RAFAEL DOÑA MIRANDA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el día veintitrés de junio del año dos mil trece.- Comparecen los señores: **1) LUIS GARCIA CASTILLO**, casado, Pastor, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: **201-210750-0001R**, del domicilio de Tipitapa **2) MARCOS ANTONIO BERMUDEZ LOPEZ**, casado, Agricultor, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: **203-250447-0001G**, del domicilio de Tipitapa **3) ELIETH DEL SOCORRO REYES GOMEZ**, Soltera, Ama de casa, quien se identifica con la cédula de identidad número: **003-251284-0000D**, del domicilio de Tipitapa **4) MELVA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA**, Soltera, Ama de casa, quien se identifica con la cédula de identidad número **441-220647-0004F**, del domicilio de Tipitapa **5) MERCEDES RAMON ABURTO ABURTO**, casado, Jubilado, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número **041-080936-0000T**, del domicilio de Tipitapa **6) FRANKLIN TEODORO LOZA PEREZ**, casado, Albañil, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número **481-191080-0002P**, del domicilio de Tipitapa; todos mayores de edad.- Doy fe de conocerlos personalmente y de que a mi juicio tienen plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, y procediendo cada uno en su propio nombre y representación y estando bien impuestos en sus derechos conjuntamente dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO).**- Que al presentar la documentación de la Constitución de la Asociación Iglesia Carismática Casa de Oración de Nicaragua (ICCON) se realizaron algunas correcciones por parte del Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DOS (102) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, en la ciudad de Tipitapa, departamento de Managua a las once de la mañana del uno de agosto del dos mil once ante el oficio notarial del Notario Público FRANCISCO JOSE MORENO REYES, que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, por lo que se hace la correspondientes rectificaciones del documento aludido, las cuales las cláusulas y artículos se leerán de la siguiente manera: **ANTES: CLAUSULA TERCERA: (PROPOSITO U OBJETIVO).**- **LA MISION** tendrá entre otros los siguientes objetivos: a) La predicación de la Palabra de nuestro Señor Jesucristo, enseñándola a toda criatura tal y como lo manifiesta la Sagrada Escritura, como mensaje de Salvación y Redención orientadas en base a una Doctrina Integral Cristiana, sin Aceptación de Personas, con Arreglo a su Autoridad y conforme a

Nuestra Fe; no exteriorizando Nuestras propias Palabras, Pareceres, Pensamientos o Experiencias, sino la Verdad Misma que DIOS nos ha dado y desarrollando el Mensaje Cristiano bajo la Guía del Espíritu Santo; **b)** Promover el Constante Ayuno, Oración, Vigilia, Clamores y Visitaciones para desarrollar a su máximo esplendor la FE, en la Obra Misionera Inspirada y Revelada; **c)** Capacitar y entrenar a todo hombre, mujeres y niños, en la Palabra de DIOS, en la Educación y formación Integración para la Extensión del Reino de Dios aquí en la Tierra; **d)** Poner en práctica el Mensaje Cristiano, ayudando a las Prostitutas, Enfermos, Presos, y especialmente a los Niños y a las Personas en general que padezcan de la adicción al alcohol, huela pega, estupefacientes y demás vicios y males sociales que son causas de la perdición de la Gracia de Dios; **e)** Ayudar a las personas desamparadas, abandonadas, con Centros de Refugios, de igual manera ayudar a los Huérfanos y a las Viudas, con lugares propios para la Pensión que merecen según sea su género; **f)** Desarrollo de Servicios Sociales, Rurales, Comunitarios; **g)** Desarrollar integralmente el Nivel Espiritual, moral, social, del individuo y la sociedad en general mediante el establecimiento de Servicios Básicos para la Salud; **h)** Promover la Unidad y Comunicación Familiar Comunitaria; **to: i)** Establecer o crear Iglesias, Ministerios de Conformidad a los Dones dados y recibidos; así como Locales Especiales para el cumplimiento de éstos Propósitos bajo la Inspección y Control de su Máximo Órgano de Gobierno y preparar a los Seglares, Ministros, Pastores, Diáconos, Misioneros, Delegados, en fin a otras personas llamadas a las labores propias de DIOS y de la CRISTIANDAD; **j)** Establecer relaciones e interacciones, promover la unidad y fraternidad entre sus propios Miembros y buenas relaciones con las demás denominaciones Evangélicas y Entidades Civiles y Religiosas de igual o similar naturaleza y objetivos, sean éstas nacionales, y/o extranjera; **k)** Trabajar en Coordinación con otras Organizaciones sean éstas Civiles, Religiosas, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para el Progreso y Desarrollo Global de Programas y Proyectos que beneficien a las Personas y a la Comunidad en General, **l)** Promover el Amor y la Acción Conjunta entre sus Miembros y Miembros de otras Denominaciones u Organizaciones en situaciones y problemas comunes relacionados al fortalecimiento y vivencia espiritual y cristiana; **ñ)** Desarrollar Proyectos y Programas de Salud, Cultural, Educativa, Deportiva, Centro de Artes y Manualidades, Técnicas, Ebanisterías, Mecánicas, Electricidad, Costurería, Orfebrería, Recreativas y de Entretenimiento Formativa de Índole o Perfil Cristiana, de Carácter Social, Moral, Espiritual, para que la PALABRA DE DIOS sea practica, eficiente y edificante en el Pueblo Cristiano, además de Sastería, Modismos, Bellezas, Arte Culinario y en fin todo lo ateniende a las áreas educativas de Salud.- Para llevar a efectos estos Objetivos y Propósitos LA MISIÓN podrá usar de todos los medios lícitos de cualquier índole que sea necesario y congruentes a la naturaleza No Lucrativa de esta Asociación y de las Leyes del País.- **RECTIFICADO: CLAUSULA TERCERA: (PROPOSITO U OBJETIVO).**- **LA MISIÓN** tendrá entre otros los siguientes objetivos: **a)** La Predicación de la Palabra de nuestro Señor Jesucristo, enseñándola a toda criatura tal y como lo manifiesta la Sagrada Escritura, como Mensaje de Salvación y Redención orientadas en base a una Doctrina Integral Cristiana, Sin Aceptación de Personas, con Arreglo a su Autoridad y conforme a Nuestra Fe; no exteriorizando Nuestras propias Palabras, Pareceres, Pensamientos o Experiencia, sino la Verdad Misma que DIOS nos ha dado y desarrollando el Mensaje Cristiano bajo la Guía del Espíritu Santo; **b)** Promover el Constante Ayuno, Oración, Vigilia, Clamores y Visitaciones para desarrollar a su máximo esplendor la FE, en la Obra Misionera Inspirada y Revelada; **c)** Capacitar y



entrenar a todo hombre, mujeres y niños, en la Palabra de DIOS, en la Educación y formación Integración para la Extensión del Reino de Dios aquí en la Tierra; **d**) Poner en práctica el Mensaje Cristiano, ayudando a las Prostitutas, Enfermos, Presos, y especialmente a los Niños y a las Personas en general que padezcan de la adicción al alcohol, huela pega, estupefacientes y demás vicios y males sociales que son causas de la perdición de la Gracia de Dios; **e**) Ayudar a las personas desamparadas, abandonadas, con Centros de Refugios, de igual manera ayudar a los Huérfanos y a las Viudas, con lugares propios para la Pensión que merecen según sea su género; **f**) Desarrollo de Servicios Sociales, Rurales, Comunitarios; **g**) Desarrollar integralmente el Nivel Espiritual, moral, social, del individuo y la sociedad en general mediante el establecimiento de Servicios Básicos para la Salud; **h**) Promover la Unidad y Comunicación Familiar Comunitaria; **i**) Establecer o crear Iglesias, Ministerios de Conformidad a los Dones dados y recibidos; así como Locales Especiales para el cumplimiento de éstos Propósitos bajo la Inspección y Control de su Máximo Órgano de Gobierno y preparar a los Seglares, Ministros, Pastores, Diáconos, Misioneros, Delegados, en fin a otras personas llamadas a las labores propias de DIOS y de la CRISTIANDAD; **j**) Establecer relaciones e interacciones, promover la unidad y fraternidad entre sus propios Miembros y buenas relaciones con las demás denominaciones Evangélicas y Entidades Civiles y Religiosas de igual o similar naturaleza y objetivos, sean éstas nacionales, y/o extranjera; **k**) Trabajar en Coordinación con otras Organizaciones sean éstas Civiles, Religiosas, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para el Progreso y Desarrollo Global de Programas y Proyectos que beneficien a las Personas y a la Comunidad en General, **l**) Promover el Amor y la Acción Conjunta entre sus Miembros y Miembros de otras Denominaciones u Organizaciones en situaciones y problemas comunes relacionados al fortalecimiento y vivencia espiritual y cristiana; **m**) Desarrollar Proyectos y Programas de Salud, Cultural, Educativa, Deportiva, Centro de Artes y Manualidades, Técnicas, Ebanisterías, Mecánicas, Electricidad, Costurería, Orfebrería, Recreativas y de Entretenimiento Formativa de índole o Perfil Cristiana, de Carácter Social, Moral, Espiritual, para que la PALABRA DE DIOS sea practica, eficiente y edificante en el Pueblo Cristiano.- Para llevar a efectos estos Objetivos y Propósitos LA MISIÓN podrá usar de todos los medios lícitos de cualquier índole que sea necesario y congruentes a la naturaleza No Lucrativa de esta Asociación y de las Leyes del País.- **ANTES: CLAUSULA CUARTA: (DE LOS MIEMBROS).**- Son miembros de "LA MISION", todos los Suscriptores de la Columna de Constitución y lo que con posterioridad se adhieran y suscriban los presentes ESTATUTOS; también podrán pertenecer algunas otras Iglesias o Entidades Religiosas Evangélicas Organizadas o en Vía de Organización cuando sus Órganos de Gobierno así lo aprueben y a través de sus Representantes legalmente señalados, lo mismos que otras Organizaciones de otra Naturaleza y de similares objetivos, si así lo deseen. La solicitud se hará por escrito ante la Junta Directiva de la Misión.- **RECTIFICADO: CLAUSULA CUARTA: (DE LOS MIEMBROS).**- Son Miembros de "LA MISION", todos los Suscriptores de la Columna de Constitución denominados como a) MIEMBROS FUNDADORES. Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la Misión. b) MIEMBROS ACTIVOS. Son miembros activos de la Misión todas las personas naturales o jurídicas que a título personal o colectivo ingresen a la Misión y participen por lo menos en un 90% de las actividades y programas desarrollados por la Misión. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Misión. e) MIEMBROS HONORARIOS. Son miembros honorarios de la Misión aquellas

personas naturales, nacional o extranjera que se identifiquen con los objetivos y apoyen activamente a la Misión serán nombrados honorarios por la Asamblea General en virtud de un merito especial, tendrán derechos a recibir credencial como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto en las decisiones de la Misión. También podrán pertenecer algunas otras Iglesias o Entidades Religiosas Evangélicas Organizadas o en Vía de Organización cuando sus Órganos de Gobierno así lo aprueben y a través de sus Representantes legalmente señalados, lo mismos que otras Organizaciones de otra Naturaleza y de similares objetivos, si así lo deseen. La solicitud se hará por escrito ante la Junta Directiva de la Misión.- **ANTES: CLAUSULA QUINTA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**- Los Órganos de Gobierno y de Dirección, serán la Asamblea General, La Junta Directiva.- **La Asamblea General**, es el máximo Órgano de Gobierno sus decisiones son de carácter imperativos, con las limitaciones que la Ley le establece a este tipo de Constituciones, la misma estará integrada por lo que conforman la Junta Directiva y demás Miembros.- **La Junta Directiva Nacional:** Ejercerá su autoridad en receso de la Asamblea General y es la encargada de velar por el desarrollo de las labores administrativas y estará integrada por UN PRESIDENTE: **LUIS GARCIA CASTILLO**; UN VICEPRESIDENTE: **MARCOS ANTONIO BERMUDEZ LOPEZ**; UNA SECRETARIA: **ELIETH DEL ROSARIO REYES GOMEZ** ; UNA TESORERA: **MELVA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA**; UN VOCAL: **MERCEDES RAMON ABURTO ABURTO**; UN FISCAL: **FRANKLIN TEODORO LOZA PEREZ**.-Esta Junta Directiva Nacional queda en el acto nombrada y en posesión de sus cargos para el Primer Período de tres años. Esta Junta Directiva es la encargada de laborar Los Estatutos de la Asociación y podrá crear todo tipo de Comité, Comisiones, Tipo de Asociaciones, Organizaciones Locales y demás Organismos Filiales Ejecutivos de Administración y Dirección, Inspección Formativa y Educativa coadyuvante y auxiliares de la Junta Directiva, para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos, que a la vez podrá tener las facultades de tenerlo y constituirlo señalándole sus funciones y demás regulaciones en base a sus necesidades.- Todo lo concernientes a las atribuciones, cesiones, quórum tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, estarán determinada en los respectivos estatutos de LA MISION, mismo que serán presentados, elaborados, corregidos, revisados y aprobados por la Junta Directiva.- **RECTIFICADO: CLAUSULA QUINTA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN).**- Los Órganos de Gobierno y de Dirección, serán la Asamblea General, La Junta Directiva.- **La Asamblea General**, es el máximo Órgano de Gobierno sus decisiones son de carácter imperativos, con las limitaciones que la Ley le establece a este tipo de Constituciones, la misma estará integrada por lo que conforman la Junta Directiva y demás Miembros.- **La Junta Directiva Nacional:** Es la encargada de velar por el desarrollo de las labores administrativas y estará integrada por: PRESIDENTE: **LUIS GARCIA CASTILLO**; VICEPRESIDENTE: **MARCOS ANTONIO BERMUDEZ LOPEZ**; SECRETARIO: **ELIETH DEL SOCORRO REYES GOMEZ**; TESORERO: **MELVA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA**; VOCAL: **MERCEDES RAMON ABURTO ABURTO**; FISCAL: **FRANKLIN TEODORO LOZA PEREZ**.- Esta Junta Directiva Nacional queda en el acto nombrada y en posesión de sus cargos para el Primer Período de tres años. Esta Junta Directiva es la encargada de velar por el cumplimiento de sus Estatutos y podrá crear todo tipo de Comité, Comisiones, Organizaciones Locales y demás Organismos Filiales Ejecutivos de Administración y Dirección, Inspección Formativa y Educativa coadyuvante y auxiliares de la Junta Directiva, para el cumplimiento de sus

propósitos y objetivos, que a la vez podrá tener las facultades de tenerlo y constituirlo señalándole sus funciones y demás regulaciones en base a sus necesidades.- Todo lo concernientes a las atribuciones, cesiones, quórum tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, estarán determinada en los respectivos estatutos de LA MISIÓN, mismo que serán presentados, elaborados, corregidos, revisados y aprobados por la Junta Directiva.- **ANTES: CLAUSULA SÉPTIMA: (PATRIMONIO).**- Los constituyen y componen todos los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de Constituirse y lo que con posterioridad adquieran, sean estos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, legados, herencias, equipos de cualquier índole, subsidios y todo tipo de ayuda material, financiera, diezmos, ofrendas, primicias, contribuciones abonadas por sus propios Miembros y/o Asociados, y los bienes que puedan adquirir por cualquier Título legal. En fin todo valor, contribuciones y otros ingresos lícitos que aumente el Patrimonio de esta Asociación Religiosa y de cualquier otra forma legal que no contravengan lo que establece esta Escritura y las Leyes del país, todo con el único propósito y finalidad de consecución de los objetivos propuestos. La Junta Directiva establecerá los controles y mecanismos, para la correcta aplicación del Patrimonio de la Asociación.- **RECTIFICADO: CLAUSULA SÉPTIMA: (PATRIMONIO).**- Los constituyen y componen todos los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de Constituirse y lo que con posterioridad adquieran, sean estos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, legados, herencias, equipos de cualquier índole, subsidios y todo tipo de ayuda material, financiera, diezmos, ofrendas, primicias, contribuciones abonadas por sus propios Miembros y/o Asociados, y los bienes que puedan adquirir por cualquier Título legal. En fin todo valor, contribuciones y otros ingresos lícitos que aumente el Patrimonio de esta Asociación Religiosa y de cualquier otra forma legal que no contravengan lo que establece esta Escritura y las Leyes del país, todo con el único propósito y finalidad de consecución de los objetivos propuestos. La Junta Directiva establecerá los controles y mecanismos, para la correcta aplicación del Patrimonio de la Asociación y de los cuales contarán también con dos libros de Acta, un libro Diario y un libro Mayor para el control de la parte organizativa de la MISIÓN.- **ANTES: CLAUSULA OCTAVA: (DE LA REFORMA, DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Los Miembros Activos de la Asociación están conforme a regirse por sus propios Estatutos, los cuales por la características de esta Asociación Religiosa prevé la posibilidad de ser Reformada o Modificada en cualquier tiempo, mediante Sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus Miembros Activos presentes y con los dos tercios de VOTOS a su favor, tomados en ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.- La Junta Directiva Nacional, propondrá las modificaciones o reformas. Respecto a la **DISOLUCIÓN**, podrá declararse con un QUÓRUM formado por las dos terceras partes de sus Miembros Activos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y los dos tercios de Votos a su favor y se hará en los casos de: A) Por acuerdos de los Miembros Activos de la Asamblea General de la Misión; B) Por contemplado en la Ley que rige a éste tipo de Asociaciones Religiosas y C) Por Fusión.- En caso de operarse la **DISOLUCIÓN la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Directiva Liquidadora y el ACTIVO si hubiere excedente será donado a aquella Entidad o Asociación con Identidad que teniendo los fines y/o similares a estos, sea designado por la Asamblea General de la Asociación.**- Todo lo relativo a la **disolución y liquidación será regulado en el respectivo Reglamento Interno de la Misión.** Según convenga a los intereses por la que fue

constituida, se pueda dar lugar a la FUSION en los casos de: Por Acuerdos de los Miembros Activos en Asamblea General Extraordinaria en las dos terceras partes de sus Miembros y con los dos tercios de votos a su favor. En caso de FUSION se formará una COMISION CONJUNTA DE MIEMBROS ACTIVOS con la de la ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN, O ENTIDAD con la cual se FUSIONARA, pudiendo dar origen a una nueva Entidad. Lo demás será regulado por el respectivo Reglamento Interno que para tal efecto lo hará la Junta Directiva Nacional.- **RECTIFICADO: CLAUSULA OCTAVA: (DE LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION).**- Los Miembros Activos de la Misión están conforme a regirse por sus propios Estatutos, los cuales por la características de esta Asociación Religiosa prevé la posibilidad de ser Reformada o Modificada en cualquier tiempo, mediante Sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus Miembros Activos presentes y con los dos tercios de VOTOS a su favor, tomados en ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.- La Junta Directiva Nacional, propondrá las modificaciones o reformas ante el pleno de la Asamblea. Respecto a la **DISOLUCIÓN**, podrá declararse con un QUÓRUM formado por las dos terceras partes de sus Miembros Activos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y los dos tercios de Votos a su favor y se hará en los casos de: A) Por acuerdos de los Miembros Activos de la Asamblea General de la Misión; B) Por contemplado en la Ley que rige a éste tipo de Asociaciones Religiosas.- En caso de operarse la **DISOLUCIÓN la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Directiva Liquidadora y el ACTIVO si hubiere excedente será donado a aquella Entidad o Asociación con Identidad que teniendo los fines y/o similares a estos, sea designado por la Asamblea General de la Misión.**- Según convenga a los intereses por la que fue constituida, se pueda dar lugar a la FUSION en los casos de: Por Acuerdos de los Miembros Activos en Asamblea General Extraordinaria en las dos terceras partes de sus Miembros y con los dos tercios de votos a su favor.- **SEGUNDA: (REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA): ANTES: TITULOII: (FINES-PROPOSITOS U OBJETIVOS).**- **Arto.4: La Asociación** tendrá como FINES Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES entre otros lo siguiente: **a)** La Predicación de la Palabra de nuestro Señor Jesucristo, enseñándola a toda criatura tal y como lo manifiesta la Sagrada Escritura, como Mensaje de Salvación y Redención orientadas en base a una Doctrina Integral Cristiana, Sin Aceptación de Personas, con Arreglo a su Autoridad y conforme a Nuestra Fe; no exteriorizando Nuestras propias Palabras, Pareceres, Pensamientos o Experiencia, sino la Verdad Misma que DIOS nos ha dado y desarrollando el Mensaje Cristiano bajo la Guía del Espíritu Santo; **b)** Promover el Constante Ayuno, Oración, Vigilia, Clamores y Visitaciones para desarrollar a su máximo esplendor la FE, en la Obra Misionera Inspirada y Revelada; **c)** Capacitar y entrenar a todo hombre, mujeres y niños, en la Palabra de DIOS, en la Educación y formación Integración para la Extensión del Reino de Dios aquí en la Tierra; **d)** Poner en práctica el Mensaje Cristiano, ayudando a las Prostitutas, Enfermos, Presos, y especialmente a los Niños y a las Personas en general que padezcan de la adicción al alcohol, huela pega, estupefacientes y demás vicios y males sociales que son causas de la perdición de la Gracia de Dios; **e)** Ayudar a las personas desamparadas, abandonadas, con Centros de Refugios, de igual manera ayudar a los Huérfanos y a las Viudas, con lugares propios para la Pensión que merecen según sea su género; **f)** Desarrollo de Servicios Sociales, Rurales, Comunitarios; **g)** Desarrollar integralmente el Nivel Espiritual, moral, social, del individuo y la sociedad en general mediante el establecimiento de

Servicios Básicos para la Salud; **h)** Promover la Unidad y Comunicación Familiar Comunitaria; **i)** Establecer o crear Iglesias, Ministerios de Conformidad a los Dones dados y recibidos; así como Locales Especiales para el cumplimiento de éstos Propósitos bajo la Inspección y Control de su Máximo Órgano de Gobierno y preparar a los Seglares, Ministros, Pastores, Diáconos, Misioneros, Delegados, en fin a otras personas llamadas a las labores propias de DIOS y de la CRISTIANDAD; **j)** Establecer relaciones e interacciones, promover la unidad y fraternidad entre sus propios Miembros y buenas relaciones con las demás denominaciones Evangélicas y Entidades Civiles y Religiosas de igual o similar naturaleza y objetivos, sean éstas nacionales, y/o extranjera; **k)** Trabajar en Coordinación con otras Organizaciones sean éstas Civiles, Religiosas, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para el Progreso y Desarrollo Global de Programas y Proyectos que beneficien a las Personas y a la Comunidad en General, **l)** Promover el Amor y la Acción Conjunta entre sus Miembros y Miembros de otras Denominaciones u Organizaciones en situaciones y problemas comunes relacionados al fortalecimiento y vivencia espiritual y cristiana; **m)** Desarrollar Proyectos y Programas de Salud, Cultural, Educativa, Deportiva, Centro de Artes y Manualidades, Técnicas, Ebanisterías, Mecánicas, Electricidad, Costurería, Orfebrería, Recreativas y de Entrenamiento Formativa de Índole o Perfil Cristiana, de Carácter Social, Moral, Espiritual, para que la PALABRA DE DIOS sea practica, eficiente y edificante en el Pueblo Cristiano.- Estos OBJETIVOS están señalados en forma enunciativa y no taxativas, por lo que Con posterioridad se podrán ir agregando otros de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo.- **RECTIFICADO: TITULO II: (FINES-PROPOSITOS U OBJETIVOS).**-**Arto.4: La Asociación** tendrá como FINES Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES entre otros lo siguiente: **a)** La Predicación de la Palabra de nuestro Señor Jesucristo, enseñándola a toda criatura tal y como lo manifiesta la Sagrada Escritura, como Mensaje de Salvación y Redención orientadas en base a una Doctrina Integral Cristiana, Sin Aceptación de Personas, con Arreglo a su Autoridad y conforme a Nuestra Fe; no exteriorizando Nuestras propias Palabras, Pareceres, Pensamientos o Experiencia, sino la Verdad Misma que DIOS nos ha dado y desarrollando el Mensaje Cristiano bajo la Guía del Espíritu Santo; **b)** Promover el Constante Ayuno, Oración, Vigilia, Clamores y Visitaciones para desarrollar a su máximo esplendor la FE, en la Obra Misionera Inspirada y Revelada; **c)** Capacitar y entrenar a todo hombre, mujeres y niños, en la Palabra de DIOS, en la Educación y formación Integración para la Extensión del Reino de Dios aquí en la Tierra; **d)** Poner en práctica el Mensaje Cristiano, ayudando a las Prostitutas, Enfermos, Presos, y especialmente a los Niños y a las Personas en general que padezcan de la adicción al alcohol, huela pega, estupefacientes y demás vicios y males sociales que son causas de la pérdida de la Gracia de Dios; **e)** Ayudar a las personas desamparadas, abandonadas, con Centros de Refugios, de igual manera ayudar a los Huérfanos y a las Viudas, con lugares propios para la Pensión que merecen según sea su género; **f)** Desarrollo de Servicios Sociales, Rurales, Comunitarios; **g)** Desarrollar integralmente el Nivel Espiritual, moral, social, del individuo y la sociedad en general mediante el establecimiento de Servicios Básicos para la Salud; **h)** Promover la Unidad y Comunicación Familiar Comunitaria; **i)** Establecer o crear Iglesias, Ministerios de Conformidad a los Dones dados y recibidos; así como Locales Especiales para el cumplimiento de éstos Propósitos bajo la Inspección y Control de su Máximo Órgano de Gobierno y preparar a los Seglares, Ministros, Pastores, Diáconos, Misioneros, Delegados, en fin a otras personas llamadas a las labores propias de DIOS y de la CRISTIANDAD; **j)** Establecer

relaciones e interacciones, promover la unidad y fraternidad entre sus propios Miembros y buenas relaciones con las demás denominaciones Evangélicas y Entidades Civiles y Religiosas de igual o similar naturaleza y objetivos, sean éstas nacionales, y/o extranjera; **k)** Trabajar en Coordinación con otras Organizaciones sean éstas Civiles, Religiosas, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para el Progreso y Desarrollo Global de Programas y Proyectos que beneficien a las Personas y a la Comunidad en General, **l)** Promover el Amor y la Acción Conjunta entre sus Miembros y Miembros de otras Denominaciones u Organizaciones en situaciones y problemas comunes relacionados al fortalecimiento y vivencia espiritual y cristiana; **m)** Desarrollar Proyectos y Programas de Salud, Cultural, Educativa, Deportiva, Centro de Artes y Manualidades, Técnicas, Ebanisterías, Mecánicas, Electricidad, Costurería, Orfebrería, Recreativas y de Entrenamiento Formativa de Índole o Perfil Cristiana, de Carácter Social, Moral, Espiritual, para que la PALABRA DE DIOS sea practica, eficiente y edificante en el Pueblo Cristiano.- **ANTES: TITULO: III: DE LOS MIEMBROS: (REQUISITOS-DEBERES Y DERECHOS).**-**Arto.5: LA MEMBRESÍA de la Asociación**, la conforma además de los Suscriptores de la Escritura Constitutiva los que suscriban y acepten estos Estatutos y Reglamentos y que posterioridad se Adhieran. También podrán hacer Miembros Otras Iglesias, Entidades Evangélicas, Cristianas, Organizaciones de la misma o similar Naturaleza; siempre y cuando sus respectivos Órganos de Gobiernos así lo aprueben a través de sus Delgados, Representantes debidamente Electos y Acreditados Legalmente.- **RECTIFICADO: TITULO: III: DE LOS MIEMBROS: (REQUISITOS-DEBERES Y DERECHOS).**-**Arto.5:** Son Miembros de "LA MISION", todos los Suscriptores de la Columna de Constitución denominados como **a) MIEMBROS FUNDADORES.** Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la Misión. **b) MIEMBROS ACTIVOS.** Son miembros activos de la Misión todas las personas naturales o jurídicas que a título personal o colectivo ingresen a la Misión y participen por lo menos en un 90% de las actividades y programas desarrollados por la Misión. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Misión. **e) MIEMBROS HONORARIOS.** Son miembros honorarios de la Misión aquellas personas naturales, nacional o extranjera que se identifiquen con los objetivos y apoyen activamente a la Misión serán nombrados honorarios por la Asamblea General en virtud de un merito especial, tendrán derechos a recibir credencial como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto en las decisiones de la Misión. También podrán pertenecer algunas otras Iglesias o Entidades Religiosas Evangélicas Organizadas o en Vía de Organización cuando sus Órganos de Gobierno así lo aprueben y a través de sus Representantes legalmente señalados, lo mismos que otras Organizaciones de otra Naturaleza y de similares objetivos, si así lo deseen. La solicitud se hará por escrito ante la Junta Directiva de la Misión.- **ANTES: Arto.19: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA:** La Calidad de Miembro de la Misión se pierde por: **a)** incumplimiento, inobservancia y violación reiterada de lo contemplado en estos Estatutos, Reglamentos Internos que lesionan, vulneren los principios, objetivos, dogma y fe de la Misión; **b)** Por pretender modificar, cambiar, alterar e interpretar distintamente y de cualquier otra manera contravenir la Verdadera doctrina que rigen a la Fe y la Moral Cristiana de la Misión; **c)** Por proveer datos o Informaciones falsas, daño intencional en los bienes, vida y Patrimonio de La Misión y de su Membresía; **d)** Por provocar escándalos, Apropiações indebidas, desórdenes, riñas, entre la Membresía de la Misión o con la que ésta tenga alguna relación o vinculación o hacia quienes van dirigidos, fines y propósitos u objetivos; **e)**

Por disolución de la Misión; **f**) Por renuncia a la Membresía; **g**) Por fallecimiento; **h**) Por expulsión y por lo contemplado en nuestra Legislación Vigente y en especial la que rigen a este tipo de Asociaciones Religiosas y las que les fueren aplicables. En caso operare la **SUSPENSIÓN**, la misma será resuelta por la Junta Directiva en tanto se regula en el respectivo Reglamento de la Misión.- **RECTIFICADO: Arto. 19: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA:** La Calidad de Miembro de la Misión se pierde por: **a**) incumplimiento, inobservancia y violación reiterada de lo contemplado en estos Estatutos, Reglamentos Internos que lesionen, vulneren los principios, objetivos, dogma y fe de la Misión; **b**) Por pretender modificar, cambiar, alterar e interpretar distintamente y de cualquier otra manera contravenir la Verdadera doctrina que rigen a la Fe y la Moral Cristiana de la Misión; **c**) Por proveer datos o informaciones falsas, daños intencional en los bienes, vida y Patrimonio de La Misión y de su Membresía; **d**) Por Provocar escándalos, apropiaciones indebidas, desordenes, riñas, entre la Membresía de la Misión o con la que ésta tenga alguna relación o vinculación o hacia quienes van dirigidos, fines y propósitos u objetivos; **e**) Por disolución de la Misión; **f**) Por renuncia a la Membresía; **g**) Por fallecimiento; **h**) Por expulsión y por lo contemplado en nuestra Legislación Vigente y en especial la que rigen a este tipo de Asociaciones Religiosas y las que les fueren aplicables. En caso operare la **SUSPENSIÓN**, la misma será resuelta por el pleno de la Asamblea en tanto se regula el respectivo Reglamento de la Misión.- **ANTES: TITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION.- Arto.22: LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SERAN CONVOCADAS EN SU ORDEN: EL PRESIDENTE, B)** Por el cincuenta por ciento de sus miembros que conforman la asamblea general; **C) POR LOS ORGANISMOS, COMITES, COMISIONES, TIPO DE ASOCIACIONES** que conformaren la Junta Directiva Nacional, todo a través del SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y en su defecto por la que ésta designaré conforme a los Estatutos, Reglamento Interno y Legislación Vigente que le fueren aplicable.- **RECTIFICADO: TITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.- Arto. 22: LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERAN CONVOCADAS EN SU ORDEN: A) EL PRESIDENTE, B)** Por el cincuenta por ciento de sus miembros que conforman la asamblea general; **C) POR LOS ORGANISMOS, COMITES, COMISIONES**, todo a través del SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y en su defecto por la que ésta designaré conforme a los Estatutos, Reglamento Interno y Legislación Vigente que le fueren aplicable.- **ANTES: Arto.29: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Entre otras tendrá las siguientes atribuciones: **a**) Es el Órgano Legislativo, Resolutivo de máxima autoridad, delegándola en la Junta Directiva Nacional durante su receso; **b**) discutir, analizar, reformar, modificar, aprobar o improbar los informes de los Miembros de la Junta Directiva Nacional, así como sus decisiones y Resoluciones cuando notoriamente fueren contrario o desventajoso, perjudicial a la Misión; **c**) Nombrar, Remover y Destituir del cargo total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva Nacional con Causal Justificada; **d**) Conocer y resolver de los asuntos que concretamente le señalen los Estatutos, Reglamentos Internos de la Misión y las leyes Vigentes y atinentes del país; **e**) Resolver todos los asuntos que sometan a su consideración los Miembros de la Junta Directiva Nacional; **f**) Aprobar o no la modificación, Reforma Total o Parcial de los presentes Estatutos o Reglamentos Internos elaborados por la Junta Directiva Nacional; **g**) Conocer y resolver de la disolución, de la fusión de la Misión con otra de similar, iguales fines propósitos u objetivos; **h**) Decidir sobre el destino último del

Patrimonio de la Misión por cualesquiera sean las Causales de Disolución; **i**) Conocer y resolver los casos de pérdidas de la Membresía y de la Suspensión al igual que la Junta Directiva Nacional; **j**) conocer de las actividades e informes que se sometan a su conocimiento, aprobar o improbar el presupuesto anual de la Misión, así como los Proyectos, Planes, Programas de Trabajo de cualquier otra índole que le presente y que atañen a esta Misión, de igualdad manera las cuestiones de FE; **k**) Otorgar y revocar Poderes con las más amplias facultades sean estos de género Especial General Judicial General de Administración, Especial para acusar Criminalmente o de cualquier otra índole según sea el Requerimiento y la circunstancia del caso y del momento; **l**) Conocer y resolver los asuntos de su competencia, aún de lo no previsto y contemplados en estos Estatutos y los demás aspectos relativos al ámbito de su competencia y en razón de la índole de su máxima autoridad. **RECTIFICADO: Arto. 29: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Tendrá las siguientes atribuciones: **a**) Es el Órgano Legislativo, Resolutivo de máxima autoridad, delegándola en la Junta Directiva Nacional durante su receso; **b**) discutir, analizar, reformar, modificar, aprobar o improbar los informes de los Miembros de la Junta Directiva Nacional, así como sus decisiones y Resoluciones cuando notoriamente fueren contrario o desventajoso, perjudicial a la Misión; **c**) Nombrar, Remover y Destituir del cargo total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva Nacional con Causal Justificada; **d**) Conocer y resolver de los asuntos que concretamente le señalen los Estatutos, Reglamentos Internos de la Misión y las leyes Vigentes y atinentes del país; **e**) Resolver todos los asuntos que sometan a su consideración los Miembros de la Junta Directiva Nacional; **f**) Aprobar o no la modificación, Reforma Total o Parcial de los presentes Estatutos o Reglamentos Internos elaborados por la Junta Directiva Nacional; **g**) Conocer y resolver de la disolución, de la fusión de la Misión con otra de similar, iguales fines propósitos u objetivos; **h**) Decidir sobre el destino último del Patrimonio de la Misión por cualesquiera sean las Causales de Disolución; **i**) Conocer y resolver los casos de pérdidas de la Membresía y de la Suspensión al igual que la Junta Directiva Nacional; **j**) conocer de las actividades e informes que se sometan a su conocimiento, aprobar o improbar el presupuesto anual de la Misión, así como los Proyectos, Planes, Programas de Trabajo de cualquier otra índole que le presente y que atañen a esta Misión, de igualdad manera las cuestiones de FE; **k**) Otorgar y revocar Poderes con las más amplias facultades sean estos de género Especial General Judicial General de Administración, Especial para acusar Criminalmente o de cualquier otra índole según sea el Requerimiento y la circunstancia del caso y del momento; **l**) Conocer y resolver los asuntos de su competencia, aún de lo no previsto y contemplados en estos Estatutos y los demás aspectos relativos al ámbito de su competencia y en razón de la índole de su máxima autoridad.- **ANTES: CAPITULO III. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Arto. 36: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** **a**) Tiene la representación Judicial y Extrajudicial con las facultades de un Apoderado Generalísimo, y podrá otorgar, sustituir y revocar poderes Judiciales, pero necesitará de la Junta Directiva Nacional en pleno para vender, gravar, o enajenar en cualquier forma y a cualquier título bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración; **b**) Presidirá y dirigirá las Sesiones de las Juntas Directiva Nacional y de la Asamblea General y ante quien elevara los informes pertinentes de su gestión y administración; **c**) Firmar conjuntamente con el **Tesorero** todos los documentos relativos a los **fondos y finanzas** y de todos los bienes que hayan sido adquirido a cualquier título; **d**) Firmar conjuntamente con el

**Secretario** las correspondencias, actas, certificaciones, y de las auténticas los documentos de la Junta Directiva Nacional de la MISIÓN; d) Podrá encabezar todos los Comités, Comisiones, Coordinaciones, Tipos de Sociedades y Organismos que se formaren, pudiendo delegar esta facultad en las personas que designen; e) Autorizar con el visto bueno todos los documentos que expida la MISIÓN; f) Planificar y montar los mecanismos adecuados para el Cumplimiento de éstos estatutos, disposiciones y resoluciones emanadas de sus respectivos Órganos de Gobiernos; g) Establecer y mantener relaciones de solidaridad, de cooperación y ayuda mutua entre la MISIÓN y Otras Entidades Religiosas, Civiles, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, de igual o naturaleza a fine; h) Firmará las Credenciales de los Miembros de la MISIÓN; i) Velar por el buen funcionamiento de la MISIÓN y Mantener contacto vivo con su Membresía y resto del Personal, para indicarles el mejor camino o decisión a seguir para la consecución de los actos fines, propósitos u objetivos de la MISIÓN; j) Adoptar todas las resoluciones y medidas necesarias para la buena ejecución de las disposiciones del Evangelio, la Doctrina y de estos Estatutos que por su carácter de Urgencia no puedan ser tomados o adoptados por la Junta Directiva Nacional en Pleno, esas Resoluciones o Medidas deberán ser comunicadas en el menor tiempo y en forma posible a la MISIÓN; k) Citar a Sesión a los Miembros de la Junta Directiva y Firmar la Convocatoria a la Asamblea Nacional; l) Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Legislación en General; m) Presidir las Sesiones ante las reuniones de trabajo, actos y actividades oficiales de la MISIÓN.- En fin todas las demás atribuciones propias de la índole de su cargo y que sean de su competencia.- **RECTIFICADO: CAPITULO III. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Arto. 36: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Tiene la representación Judicial y Extrajudicial con las facultades de un Apoderado Generalísimo, y podrá otorgar, sustituir y revocar poderes Judiciales, pero necesitará de la Junta Directiva Nacional en pleno para vender, gravar, o enajenar en cualquier forma y a cualquier título bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración; b) Presidirá y dirigirá las Sesiones de las Juntas Directiva Nacional y de la Asamblea General y ante quien elevará los informes pertinentes de su gestión y administración; c) Firmar conjuntamente con el **Tesorero** todos los documentos relativos a los **fondos y finanzas** y de todos los bienes que hayan sido adquirido a cualquier título; d) Firmar conjuntamente con el **Secretario** las correspondencias, actas, certificaciones, y de las auténticas los documentos de la Junta Directiva Nacional de la MISIÓN; d) Podrá encabezar todos los Comités, Comisiones, Coordinaciones, Tipos de Sociedades y Organismos que se formaren, pudiendo delegar esta facultad en las personas que designen; e) Autorizar con el visto bueno todos los documentos que expida la MISIÓN; f) Planificar y montar los mecanismos adecuados para el Cumplimiento de éstos estatutos, disposiciones y resoluciones emanadas de sus respectivos Órganos de Gobiernos; g) Establecer y mantener relaciones de solidaridad, de cooperación y ayuda mutua entre la MISIÓN y Otras Entidades Religiosas, Civiles, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, de igual o naturaleza a fine; h) Firmará las Credenciales de los Miembros de la MISIÓN; i) Velar por el buen funcionamiento de la MISIÓN y Mantener contacto vivo con su Membresía y resto del Personal, para indicarles el mejor camino o decisión a seguir para la consecución de los actos fines, propósitos u objetivos de la MISIÓN; j) Adoptar todas las resoluciones y medidas necesarias para la buena ejecución de las disposiciones del Evangelio, la Doctrina y de estos Estatutos que por su carácter de Urgencia no

puedan ser tomados o adoptados por la Junta Directiva Nacional en Pleno, esas Resoluciones o Medidas deberán ser comunicadas en el menor tiempo y en forma posible a la MISIÓN; k) Citar a Sesión a los Miembros de la Junta Directiva y Firmar la Convocatoria a la Asamblea Nacional; l) Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Legislación en General; m) Presidir las Sesiones ante las reuniones de trabajo, actos y actividades oficiales de la MISIÓN.- **ANTES: Arto. 38: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-** Entre otros están: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales y Sesiones de Trabajo de la Junta Directiva Nacional, autorizadas y firmará las CONVOCATORIAS para Asamblea General y Sesiones de Trabajos; b) Llevará el Libro de Registro de Membresía en el que debe anotar los Nombres, Apellidos Generales de Ley y otros de cada Miembro Activo, Fecha de Ingreso, y otros datos pormenores de Identificación y Seguimiento de los Miembros; c) Emitir las Certificaciones y Constancias Registradas a su cargo y ser el Custodio de los Sellos, Libros de Actas y Acuerdos, Registros de Miembros y otros documentos que le sean confiados por la índole o razón de su cargo; d) Preparar los Informes que deberá laborar junto con el Presidente; e) Recibir las Solicitudes de Miembros a la MISIÓN y llevar el Archivo de todos los documentos de la misma, así como recibir y contactar la correspondencia; f) Ser el Órgano de Comunicación de la Capellanía y Rendir Informe al Presidente de la Junta Directiva Nacional cuando así le fuere solicitado; g) Todas las demás responsabilidades y atribuciones propias de la índole de su cargo.- **RECTIFICADO: Arto. 38: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-** Entre otros están: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales y Sesiones de Trabajo de la Junta Directiva Nacional, autorizadas y firmará las CONVOCATORIAS para Asamblea General y Sesiones de Trabajos; b) Llevará el Libro de Registro de Membresía en el que debe anotar los Nombres, Apellidos Generales de Ley y otros de cada Miembro Activo, Fecha de Ingreso, y otros datos pormenores de Identificación y Seguimiento de los Miembros; c) Emitir las Certificaciones y Constancias Registradas a su cargo y ser el Custodio de los Sellos, Libros de Actas y Acuerdos, Registros de Miembros y otros documentos que le sean confiados por la índole o razón de su cargo; d) Preparar los Informes que deberá laborar junto con el Presidente; e) Recibir las Solicitudes de Miembros a la MISIÓN y llevar el Archivo de todos los documentos de la misma, así como recibir y contactar la correspondencia; f) Ser el Órgano de Comunicación de la Capellanía y Rendir Informe al Presidente de la Junta Directiva Nacional cuando así le fuere solicitado.- **ANTES: CAPITULO IV: DE LOS COMITES, COMISIONES, ORGANISMOS, TIPOS DE ASOCIACIONES, COORDINACIONES Y OTROS. Arto.42:** La Junta Directiva Nacional para coadyuvarse en sus labores, podrá nombrar Comités, Comisiones, Organismos, Tipos de Sociedades, Coordinaciones y otros órganos, los que tendrán un carácter auxiliar de las mismas, con el propósito de lograr el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos fines y propósitos de la MISIÓN y para garantizar el trabajo responsable y armonioso, de la misma.- El carácter permanente o de duración, número de integrantes, sus funciones y demás regulaciones necesarias, se fijarán en el Reglamento Interno y Normas Complementarias que para tal efecto elaborará la Junta Directiva.- Entre los Tipos de Sociedades a Crearse, Constituirse, Estructurarse y Reguladas por la Junta Directiva Nacional, están: A) **ESCUELA BÍBLICA DOMINICAL.** Es la Cátedra de la MISIÓN. Constituyendo el medio principal y deberes prioritario de preparar, desarrollar y capacitar, de acuerdo a los distintos niveles o categoría de edad de la Membresía; formando las Bases de Estudios de las **Escrituras Bíblicas y la Interpretación Doctrinal y Teológica que**

conllevan a la satisfacción integral de la Vida Testimonial y congregacional, conforme a la Gracia de DIOS; Enseñando la PALABRA DE DIOS con eficiencia y dirigida hacia el Plan de Salvación; Enseñar la DOCTRINA DE LA FE CRISTIANA y el Desarrollo y Carácter, actitudes y hábitos a semejanzas de CRISTO; Preparar y Capacitar a los Creyentes para sus Ministerios Cristianos y Liderar a la Feligresía, todo de conformidad a los objetivos, planes, programas, proyectos, Organización y promoción y normas establecidas, para llevar a cabo este Ministerio de Educación Cristiana, a niños, jóvenes y adultos.- **RECTIFICADO: CAPITULO IV: DE LOS COMITES, COMISIONES, ORGANISMOS, COORDINACIONES Y OTROS. Arto. 42:** La Junta Directiva Nacional para coadyuvarse en sus labores, podrá nombrar Comités, Comisiones, Organismos, Coordinaciones, los que tendrán un carácter auxiliar de las mismas, con el propósito de lograr el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos fines y propósitos de la MISIÓN y para garantizar el trabajo responsable y armonioso, de la misma.- El carácter permanente o de duración, número de integrantes, sus funciones y demás regulaciones necesarias, se fijarán en el Reglamento Interno y Normas Complementarias que para tal efecto elaborará la Junta Directiva.- Entre los Tipos de Sociedades a Crearse, Constituirse, Estructurarse y Reguladas por la Junta Directiva Nacional, están: A) **ESCUELA BÍBLICA DOMINICAL.** Es la Cátedra de la MISIÓN. Constituyendo el medio principal y deberes prioritario de preparar, desarrollar y capacitar, de acuerdo a los distintos niveles o categoría de edad de la Membresía; formando las Bases de Estudios de las **Escrituras Bíblicas y la Interpretación Doctrinal y Teológica que conllevan a la satisfacción integral de la Vida Testimonial y congregacional,** conforme a la Gracia de DIOS; Enseñando la PALABRA DE DIOS con eficiencia y dirigida hacia el Plan de Salvación; Enseñar la DOCTRINA DE LA FE CRISTIANA y el Desarrollo y Carácter, actitudes y hábitos a semejanzas de CRISTO; Preparar y Capacitar a los Creyentes para sus Ministerios Cristianos y Liderar a la Feligresía, todo de conformidad a los objetivos, planes, programas, proyectos, Organización y promoción y normas establecidas, para llevar a cabo este Ministerio de Educación Cristiana, a niños, jóvenes y adultos.- **ANTES: Arto.43 ASOCIACION DE NIÑOS.** Formadas por niños de ambos sexos de nuestra MISIÓN, hasta los doce años de edad. Para el desarrollo de la misma, su trabajo estará relacionado con la ESCUELA BÍBLICA DOMINICAL, la que deberá auxiliar y proporcionar a un Promotor o Responsable Nacional al igual que los Medios y Material Didáctico para la Formación de dicha Sociedad en cada Iglesia de la MISIÓN.- **RECTIFICADO: Arto. 43: COMITE DE NIÑOS.** Formadas por niños de ambos sexos de nuestra MISIÓN, hasta los doce años de edad. Para el desarrollo de la misma, su trabajo estará relacionado con la ESCUELA BÍBLICA DOMINICAL, la que deberá auxiliar y proporcionar a un Promotor o Responsable Nacional al igual que los Medios y Material Didáctico para la Formación de dicha Sociedad en cada Iglesia de la MISIÓN.- **ANTES: Arto.44: ASOCIACION DE JÓVENES.** Integradas por jóvenes de ambos sexos, entre los trece y veinte años de edad, que sientan la motivación de llevar vida honesta, santificada y ejemplar y ayudar así al restablecimiento, reincorporación y reinserción a la gran FAMILIA CRISTIANA que otros jóvenes frustrados, descarriados, vicios y hábitos fatales (1a. Tim. 4:16), para reincorporarlos al Pueblo y a la Familia de DIOS, con servicios activos y fervientes, para la causa y negocio de DIOS, la MISIÓN y la PATRIA.- **RECTIFICADO: Arto. 44: COMITE DE JÓVENES.** Integradas por jóvenes de ambos sexos, entre los trece y veinte años de edad, que sientan la motivación de llevar vida honesta, santificada y ejemplar y ayudar así al restablecimiento,

reincorporación y reinserción a la gran FAMILIA CRISTIANA que otros jóvenes frustrados, descarriados, vicios y hábitos fatales (1a. Tim. 4:16), para reincorporarlos al Pueblo y a la Familia de DIOS, con servicios activos y fervientes, para la causa y negocio de DIOS, la MISIÓN y la PATRIA.- **ANTES: Arto.45: ASOCIACION DE CABALLEROS.** Integradas por todos aquellos varones cristianos de veintiún años en adelante, de buen testimonio cristianos, interesados en su desarrollo cristianos, crecimiento espiritual en la unidad familiar cristiana, promoviendo y procurando la Formación Ministerial como Obreros, Oficiales, Diáconos y Líderes en general.- **RECTIFICADO: Arto. 45: COMITE DE CABALLEROS.** Integradas por todos aquellos varones cristianos de veintiún años en adelante, de buen testimonio cristianos, interesados en su desarrollo cristianos, crecimiento espiritual en la unidad familiar cristiana, promoviendo y procurando la Formación Ministerial como Obreros, Oficiales, Diáconos y Líderes en general.- **ANTES: Arto. 46: ASOCIACION DE DAMAS.** Integradas por Mujeres Cristianas de Veintiún años en adelante de Buen Testimonio, Sensibilidad Social e Interesadas en su Desarrollo Teológico y Bíblico Doctrinal, promoviendo y desarrollando el Ministerio de Pastores, Diáconos, Líderes y Obreros Voluntarios, para la EXTENSIÓN DE LA PALABRA Y OBRA DE LA MISIÓN con Ayuda ESPIRITUAL, AYUNO, ORACIÓN, VIGILIA Y LITERATURA CRISTIANA.- **RECTIFICADO: Arto. 46: COMITE DE DAMAS.** Integradas por Mujeres Cristianas de Veintiún años en adelante de Buen Testimonio, Sensibilidad Social e Interesadas en su Desarrollo Teológico y Bíblico Doctrinal, promoviendo y desarrollando el Ministerio de Pastores, Diáconos, Líderes y Obreros Voluntarios, para la EXTENSIÓN DE LA PALABRA Y OBRA DE LA MISIÓN con Ayuda ESPIRITUAL, AYUNO, ORACIÓN, VIGILIA Y LITERATURA CRISTIANA.- **ANTES: CAPITULO VII.- DE LA REFORMA, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto. 50:** LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA MISIÓN están conforme a regirse por estos Estatutos, los cuales por la características de esta Misión Religiosa prevé la posibilidad de ser Reformada o Modificada en cualquier tiempo, mediante Sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus Miembros Activos presentes y con los dos tercios de VOTOS a su favor, tomados en ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.- La Junta Directiva Nacional, propondrá las modificaciones o reformas. Respecto a la DISOLUCIÓN, podrá declararse con un QUÓRUM formado por las dos terceras partes de sus Miembros Activos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y los dos tercios de Votos a su favor y se hará en los casos de: A) Por acuerdos de los Miembros Activos de la Asamblea General de la Misión; B) Por contemplado en la Ley que rige a éste tipo de Asociaciones Religiosas y C) Por Fusión.- En caso de operarse la DISOLUCIÓN la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Directiva Liquidadora y el ACTIVO si hubiere excedente será donado a aquella Entidad o Misión con Identidad que teniendo los fines y/o similares a estos, sea designado por la Asamblea General de la Misión.- Todo lo relativo a la disolución y liquidación será regulado en el respectivo Reglamento Interno de la Misión. Según convenga a los intereses por la que fue constituida, se pueda dar lugar a la FUSION en los casos de: Por Acuerdos de los Miembros Activos en Asamblea General Extraordinaria en las dos terceras partes de sus Miembros y con los dos tercios de votos a su favor. En caso de FUSION se formará una COMISION CONJUNTA DE MIEMBROS ACTIVOS con la de la ORGANIZACION, ASOCIACION, O ENTIDAD con la cual se FUSIONARA, pudiendo dar origen a una nueva Entidad. Lo demás será regulado por el respectivo Reglamento Interno que paratal efecto lo hará la Junta Directiva Nacional.-

**RECTIFICADO: CAPITULO VII.- DE LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. Arto. 50:** LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA MISIÓN están conforme a regirse por estos Estatutos, los cuales por la características de esta Misión Religiosa prevé la posibilidad de ser Reformada o Modificada en cualquier tiempo, mediante Sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus Miembros Activos presentes y con los dos tercios de VOTOS a su favor, tomados en ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.- La Junta Directiva Nacional, propondrá las modificaciones o reformas. Respecto a la **DISOLUCIÓN**, podrá declararse con un QUÓRUM formado por las dos terceras partes de sus Miembros Activos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y los dos tercios de Votos a su favor y se hará en los casos de: A) Por acuerdos de los Miembros Activos de la Asamblea General de la Misión; B) Por contemplado en la Ley que rige a éste tipo de Asociaciones Religiosas.- En caso de operarse la **DISOLUCIÓN la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Directiva Liquidadora y el ACTIVO si hubiere excedente será donado a aquella Entidad o Misión con Identidad que teniendo los fines y/o similares a estos, sea designado por la Asamblea General de la Misión.**- Según convenga a los intereses por la que fue constituida, se pueda dar lugar a la FUSION en los casos de: Por Acuerdos de los Miembros Activos en Asamblea General Extraordinaria en las dos terceras partes de sus Miembros y con los dos tercios de votos a su favor.- Así expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las Cláusulas Generales que aseguran su validez, de las que las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue íntegramente por mí el Notario la presente escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman sin hacerle ninguna modificación.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Luis García (f) ilegible (f) Elieth Reyes Gómez (f) Melva González (f) ilegible (f) Franklin T. Loza P. (f) ilegible Notario-**PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio doscientos veinte, al frente del folio doscientos veintisiete, de mi protocolo número QUINCE que llevo en el presente año y a solicitud del Señor **LUIS GARCIA CASTILLO** libro este primer testimonio en once hojas útiles de papeles sellados de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua a las doce de la tarde del veintidós de noviembre del dos mil doce.- **ANTE MÍ: (F) RONALD RAFAEL DOÑA MIRANDA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

-----  
Reg. 3553- M. 149023- Valor C\$ 1,110.00

**“ASOCIACION DE OBREROS EX-BANANEROS NICARAGUENSES AFECTADOS POR EL DBCP (NEMAGÓN/FUMAZONE)”(ASONEF)**

#### **CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil quinientos once (4511), del folio número tres mil trescientos ochenta y seis al folio número tres mil trescientos noventa y cuatro (3386-3394), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, la entidad denominada: **“ASOCIACION DE OBREROS EX-BANANEROS NICARAGUENSES AFECTADOS POR EL DBCP (NEMAGÓN/FUMAZONE)”**

(ASONEF) Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran En Escritura Pública número TRES (3), debidamente Autenticado por el Licenciado Elio Fritz Porra Ramírez el día diez de febrero del año dos mil trece, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director

#### **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE OBREROS EX – BANANEROS NICARAGÜENSES AFECTADOS POR EL DBCP (NEMAGON/FUMAZONE). CAPITULO PRIMERO: (OBJETIVOS):**

Artículo Primero: Objetivos: La Asociación tiene como objetivos: a) Procurar con las distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales asistencia jurídica profesional para hacer valer sus derechos en juicio, en tribunales de la República de Nicaragua y en el extranjero; b) Formar brigadas, grupo de trabajo o comités para abordar las problemáticas y sus posibles soluciones; c) Brindar apoyo organizativo y social a todos los grupos afectados por el químico DBCP; d) Brindar asistencia y apoyo social a todos los enfermos por el químico DBCP, conocido como Nemagon / Fumazone en el País; e) Buscar ayuda para manejar la salud física, psicológica o patológico, por el uso y aplicación del plaguicida DBCP, 1.2. dibromo- 3-cloropropano y sus derivados, conocidos como Nemagón / Fumazone. f) Crear proyectos de salud que atiendan a los enfermos del químico DBCP conocido como Nemagon / Fumazone y a sus familiares, a través de programas de ayuda de atención especializada que se realicen con el apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras, esto permitirá establecer dispensarios médicos comunitarios para tales fines, g) Desarrollo de programas de capacitación de índole laboral como Mecánica, Carpintería, Agrícola, Construcción, Vestuario, Calzado, Costura, que permitan a las personas afectadas por el Nemagon / Fumazone y a sus familiares de ellos, tener una fuente de trabajo seguro: estos programas se realizarán con el apoyo técnico de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras, h) Construcción de centros educativos especializados para la enseñanza de las víctimas del químico D.B.C.P., conocido como comercialmente Nemagon / Fumazone, i) Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecución de los fines y objetivos de la Asociación, j) Desarrollar proyectos destinados a la agricultura de productos no tradicionales, para ser una fuente de subsistencia a los enfermos y familiares víctimas del químico D.B.C.P, conocido como Nemagón / Fumazone, a través de la asistencia técnica de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras. **CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACION):** Artículo Segundo: La Asociación se denominará **“ASOCIACION DE OBREROS EX – BANANEROS NICARAGUENSES AFECTADOS POR EL DBCP (NEMAGON / FUMAZONE)”** la que podrá abreviarse de la siguiente manera **“ASONEF”** para mayor brevedad en sus relaciones con el público.- **CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO):** Artículo Tercero: El Domicilio de La Asociación de Obreros Ex – Bananeros Nicaragüenses afectados por el DBCP (NEMAGON / FUMAZONE) tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, pudiendo de conformidad con las leyes desarrollar sus actividades en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Nicaragua. Artículo Cuarto: La Duración de la Asociación será por tiempo

indefinido. Artículo Quinto: La Asociación cuenta con un aporte inicial de **CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 4,000.00)**, provenientes de colectas realizadas por algunos de los otorgantes del presente instrumento y que podrá aumentarse con la ayuda financiera que reciban de entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o internacionales, que están interesadas en cooperar con la Asociación para lograr sus objetivos.- **CAPITULO CUARTO: (DE LOS ASOCIADOS):** Artículo Sexto: Puede ser Asociado cualquiera que así lo solicite por escrito o verbalmente a la Junta Directiva, quién resolverá sobre la admisión en la subsiguiente sesión. Las personas naturales deben ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus Derechos y de reconocida conducta; las personas jurídicas deben ser legalmente constituidas. Artículo Séptimo: Los Asociados pueden ser de dos clases: a) Activos que son los fundadores, b) Honorarios que son los que la Asamblea General distinga con tal designación por meritorios servicios prestados a la Asociación o la Comunidad a la que esta sirve. Artículo Octavo: Son deberes de los Asociados Activos: a) Asistir puntualmente a las sesiones, desempeñar los cargos para que los que fueron electos, salvo impedimento justificado a juicio de la Asamblea General y velar por el prestigio de la Asociación. Artículo Noveno: Son atribuciones de los Asociados Activos, asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto, a) Presentar a la Junta Directiva iniciativas de proyectos, o actividades encaminadas al bien común de la comunidad los que serán discutidos y aprobados en la siguiente sesión; b) Usar de los edificios y demás bienes de la Asociación conforme a sus fines y reglamento. Artículo Décimo: Los Derechos y prerrogativas de los Asociados se pierden por el incumplimiento de sus obligaciones, por conducta reñida con la moral, el orden público y las buenas costumbres y por haberse encontrado culpable de la comisión de delitos o falta. En estos casos conocerá la Junta Directiva con intervención del Asociado en cuestión quién tendrá el derecho de defensa. La Resolución que se dicte admite revisión ante la próxima Asamblea. **CAPITULO QUINTO: (ASAMBLEA GENERAL):** Artículo Décimo Primero: El Presidente y Secretario de la Junta Directiva lo serán también de la Asamblea General. Artículo Décimo Segundo: Las Junta Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La primera se celebrará anualmente y la segunda las veces que sean necesarios. Artículo Décimo Tercero: En ambas Juntas Generales la convocatoria la hace la Junta Directiva con diez días de anticipación, debiendo concurrir o estar representados en cincuenta por ciento de los miembros asociados activos. Si falta de Quórum Las Juntas no pudieren celebrarse en la hora señalada, se efectuará más tarde con los que asistan. Estando todos los asociados presentes no se necesita de convocatoria. También pueden solicitarla por escrito con especificación de motivo el cincuenta por ciento de los asociados activos inscritos y la Junta Directiva no podrá dejar de conocerla. Artículo Décimo Cuarto: La Convocatoria se hará por cualquier medio de publicación hablado o escrito, por vía telegráfica y aun verbalmente con indicación de lugar, día y hora en que se llevará a efecto y los puntos específicos a tratar. Artículo Décimo Quinto: Los miembros de la Asociación pueden hacerse representar por cualquier persona que asimismo pueden ser asociados o no mediante poderes que bien pudieren ser simples cartas; las resoluciones que se tomen serán por simple mayoría y en caso de empate el presidente decide pues el efecto se le concede doble voto. Artículo Décimo Sexto: Para su validez, los acuerdos deben constar en el acta respectiva de la sesión debiendo estar firmada por el Presidente y el Secretario. Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria las siguientes: a) conocer de los informes que rinda la Junta Directiva; b) Elaborar el presupuesto pudiendo delegar esta facultad en la Junta Directiva, elegir a los Directores;

d) aprobar o desaprobar sus actuaciones lo mismo que del personal ejecutivo así como ordenar todo lo pertinente a la buena marcha de la Asociación. Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Conocer todos aquellos puntos específicos expresados en la citación. **CAPITULO SEXTO: (JUNTA DIRECTIVA):** Artículo Décimo Noveno: Estará integrada por seis miembros electos por la Junta General Ordinaria, quienes designaran entre ellos el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal y Fiscal. Estos durarán en su cargo cuatro años, pero si vencidos el periodo no se hubiere efectuado nueva elección continuaran en su cargos fungiendo como tales hasta que aquellas se produzca o se lleve a cabo. Pero podrán ser electos por un periodo más. La Junta Directiva sesionará no menos de una vez al mes cuantas veces lo estime conveniente, bastando para completar el Quórum la simple mayoría de sus miembros y para la toma de resolución de los que asistan; en caso de empate el Presidente ejercerá doble voto. Artículo Décimo Vigésimo: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) cumplir y hacer las leyes de la Asociación y los Acuerdos de la Asamblea General, b) Citar a la Juntas Generales; d) Conocer de la solicitud de admisión de Asociados activos y resolver su aceptación o no, d) Nombrar por delegación de la Junta General el Personal de la Asociación con atribuciones de funciones y fijación de sueldos y salarios; e) Aprobar el Reglamento interno y hacer todo lo necesario para la buena marcha de la Asociación. Artículo Décimo Sexto: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, b) representar legalmente a los Asociados conforme se establece en la Escritura de Constitución y ejercerá las demás funciones que le fueren asignadas. Artículo Vigésimo Primero: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en ausencia o impedimento temporal, y en caso de renuncia mientras no sea elegido un nuevo Presidente por la Asamblea General. Este tendrá las mismas atribuciones asignadas al Presidente en los Estatutos y Reglamentos; b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo Vigésimo Segundo: Son Atribuciones del Secretario ser órgano de comunicación y ejercerá las demás funciones que le fueren asignadas. Llevará los libros de actas y registros de los Asociados, librando las certificaciones que se le pidan. Artículo Décimo Octavo: Son Atribuciones del Tesorero: a) custodiar los valores y efectivos de la Asociación; b) Llevar la contabilidad conforme lo ordena la Ley personalmente o por medio de contadores bajo su dirección. Artículo Vigésimo Tercero: El Vocal desempeñará las funciones que legalmente se le asignen pudiendo suplir la falta temporal de cualquiera de los anteriores o de todos siendo llamados. Artículo Vigésimo Cuarto: El Fiscal será la persona encargada de supervisar y vigilar la buena marcha de la Asociación, en todo sentido, debiendo informar de cualquier anomalía a la Asamblea General en su oportunidad. **CAPITULO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** Artículo Vigésimo Quinto: No obstante lo establecido sobre la duración indefinida, la Asociación puede disolverse o cancelarse por los siguientes casos: a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, con el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos; b) Por imposibilidad de cumplir con los fines para la que fue creada; c) en todos los demás casos contemplados por la Ley. Disuelta legalmente la Asociación, los bienes quedan después de la liquidación se distribuirán entre instituciones afines conforme lo determine la Junta Directiva.- **CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES):** Artículo Vigésimo Sexto: Los Presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación,



promulgación y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **CAPITULO NOVENO: (REGIMEN SUPLETORIO):** Artículo Vigésimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rijan la materia. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Civil sin fines de lucro. Se asigna a la señora **ALTAGRACIA DEL SOCORRO SOLIS NAVAS**, para que en representación de la Asociación solicite a la Honorable Asamblea Nacional le conceda personería Jurídica, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Lo mismo que solicitar la Inscripción de la misma al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y el de las que conllevan renuncia y estipulaciones implícitas o explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este Testimonio ante las Autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personería Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. La Suscrita Notario hace constar que no ha recibido honorario alguno por esta escritura. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo. La Notario da fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible, Altagracia del Socorro Solís Navas. (F) Ilegible, Guillermo Armando Vivas. (F) AdelgaM, Alberto Cecilio Delgado Millon. (F) Ilegible, Leonardo Ernesto Gonzalez Herrera. (F) J. Rueda José Ali Rueda. (F) Ilegible, Leoncio Emilio Medina Lara (F) DarLPZ, Abogado y Notario Público. ————— PASO ANTE MI: Del reverso del folio seis, al reverso del folio numero diez de mi protocolo Número ONCE, que lleva en el presente año la Doctora Darlyn Guisela López Castillo, y a solicitud de los señores: Altagracia Del Socorro Solis Navas, Guillermo Armando Vivas, Alberto Cecilio Delgado Millon, Leonardo Ernesto Gonzalez Herrera, Jose Ali Rueda Y Leoncio Emilio Medina Lara, Libro este Primer Testimonio en cinco folio útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las siete de la noche del ocho de octubre del año dos mil ocho. (F) **DARLYN GUISELA LÓPEZ CASTILLO**, ABOGADA NOTARIO.

-----  
Reg. 3554- M. 148758- Valor C\$ 95.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos setenta y dos (5572), del folio número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve al folio número cuatro mil ochocientos noventa y cinco (4869-4895), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“SUNICA, INC”** Conforme autorización de Resolución del trece de febrero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de febrero del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 3223 -M. 146078 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo

en Numero 104 Pagina 105 Tomo **XXIX** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Fátima Rivas Ayala, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DEL MTI (SITRAD-MTI)**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día diecinueve (19) de Enero del año dos mil trece, la cual quedo integrada por: Secretaría General: Osman Uriel Ríos Morales; Secretaría de Organización y Propaganda: Marcos Cristian Gutiérrez Martínez; Secretaría de Actas y Acuerdos: Julio Solano Gómez; Secretaria de Finanzas: Miguel Ángel Morales Fortín; Secretaría de Asuntos Laborales: Eduardo Martin Chamorro Pérez; Secretaría de la Mujer: Luisa Aurelia Pérez; Secretaría de Higiene Ocupacional: Ricardo Antonio Mejía Carbajal; Secretaría Fiscal: Carlos Manuel Valdivia Chavarría; Primer Vocal: Roxana Barbosa Reyes; Segundo Vocal: Nery Basilio Carrión Zeledón; **SECCIONALES:** 1.- Douglas Javier García Hernández; 2.- Pedro Espinales Morales; 3.- Donaldo de Jesús Guadamuz; PERIODO DE DURACIÓN: Del día cuatro (04) de febrero del año dos mil trece, al tres (03) de febrero del año dos mil catorce; Managua, cuatro (04) de febrero del año dos mil trece.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil doce.- (f) Lic. Fátima Rivas Ayala, Directora de Asociaciones Sindicales.

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 3519 - M. 147979 - Valor C\$ 1, 450.00

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 02.01.2013

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

### CONSIDERANDO

#### I

Que el numeral 1 del artículo 81 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus Reformas Ley 647; y el artículo 47 del Decreto 9-96, Reglamento de la Ley 217, otorgan competencia al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para establecer el Sistema de Vedas en materia de Diversidad Biológica, con el fin de proteger y resguardar las especies de flora y fauna amenazada o en peligro de extinción.

#### II

Que el artículo 13 de la Resolución Ministerial No. 007-999 denominada “Establecer el Sistema de Vedas de Especies Silvestres Nicaragüenses”, se establece que las Vedas Nacionales serán revisadas, actualizadas y publicadas anualmente por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, publicadas por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional para su debida entrada en vigor, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

## III

Que el Sistema de Vedas, debe agrupar y armonizar entre si el conjunto de principios y disposiciones que le integran, las condiciones ambientales, climáticas, épocas y zonas en que se presentan los ciclos de reproducción y reclutamiento de las diferentes poblaciones para permitir la efectiva conservación y uso sostenible de las especies de fauna y flora silvestre y sus hábitat.

## IV

Que de conformidad a la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura" artículo 29, se establece que la veda para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por MARENA, y que se habiéndose recibido la propuesta técnica emitida por el Instituto de la Pesca y Acuicultura, previa consulta con la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere la Ley;

## RESUELVE

## ACTUALIZAR EL SISTEMA DE VEDAS PERIODO 2013

**Arto. 1. Objeto.** La presente Resolución Ministerial tiene por objeto, actualizar el Sistema de Vedas de Especies de Vida Silvestres que registrará en el año dos mil trece.

**Arto. 2. Ámbito de Aplicación.** La presente Resolución Ministerial, es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional.

**Arto. 3. Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente Resolución Ministerial es el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, a través de las Delegaciones Territoriales, en coordinación con el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, los Gobiernos Municipales, Gobiernos Regionales, Consejos Regionales, Ejército de Nicaragua, Policía Nacional, así como otras autoridades con competencia en la materia.

**Arto. 4.** Se establece como Vedas Nacionales de Especies Silvestres en Nicaragua para el año 2013, las siguientes:

VEDAS NACIONALES INDEFINIDAS  
AÑO 2013

## MAMÍFEROS

| No.   | Nombre Científico              | Nombre Común  |
|---|--------------------------------|---|
| <b>Osos Hormigueros Familia Myrmecophagidae</b> |                                |   |
| 1   | <i>Myrmecophaga tridactyla</i> | Oso hormiguero/ Oso caballo/ Oso hormiguero gigante |
| 2   | <i>Tamandua mexicana</i>       | Oso colmenero/ Perico/ Tamandúa norteño             |
| 3   | <i>Cyclops didactylus</i>      | Oso hormiguero enano/ Oso hormiguero sedoso         |
| <b>Perezosos Familia Bradypodidae</b>           |                                |   |
| 4   | <i>Choloepus hoffmanni</i>     | Perezoso de dos garfios                             |
| 5   | <i>Bradypus variegatus</i>     | Perezoso de tres garfios                            |
| <b>Monos Americanos Familia Cebidae</b>         |                                |   |
| 6   | <i>Cebus capucinus</i>         | Mono cara blanca, capuchino                         |
| 7   | <i>Alouatta palliata</i>       | Mono congo, mono aullador                           |
| 8   | <i>Ateles geoffroyi</i>        | Mono araña, / mono bayo/ mono ahumado               |

|  |                                 |  |
|--|---------------------------------|--|
| <b>Ardillas Familia Sciuridae</b>                      |                                 |  |
| 9  | <i>Sciurus richmondi</i>        | Ardilla del rama                         |
| <b>Taltuzas Familia Geomyidae</b>                      |                                 |  |
| 10   | <i>Orthogeomys matagalpae</i>   | Taltuza Segoviana                        |
| <b>Mapaches y similares Familia Procyonidae</b>        |                                 |  |
| 11   | <i>Potos flavus</i>             | Cuyuso/ Kinkayú                          |
| 12   | <i>Bassaricyon gabbii</i>       | Cuyuso / Olingo                          |
| 13   | <i>Bassariscus sumichrasti</i>  | Cuyuso / Cacomistle                      |
| 14   | <i>Nasua narica</i>             | Pizote, Pizote solo                      |
| <b>Comadreas, nutrias y tejones familia Mustelidae</b> |                                 |  |
| 15   | <i>Mustela frenata</i>          | Comadreja                                |
| 16   | <i>Galictis vittata</i>         | Tejon / Glotón mayor                     |
| 17   | <i>Eira barbara</i>             | Gato culumuco                            |
| 18   | <i>Lutra longicaudis</i>        | Perro de agua/ Nutria / Nutria Colilarga |
| <b>Gatos de Monte, pantera, león Familia Felidae</b>   |                                 |  |
| 19   | <i>Leopardus pardalis</i>       | Tigrillo, Manigordo / Ocelote            |
| 20   | <i>Leopardus wiedii</i>         | Gato de monte / Margay                   |
| 21   | <i>Herpailurus yagouaroundi</i> | Leoncillo                                |
| 22   | <i>Leopardus tigrinus</i>       | Caucelo                                  |
| 23   | <i>Puma concolor</i>            | León/ Puma                               |
| 24   | <i>Panthera onca</i>            | Tigre/ Jaguar                            |
| <b>Manatíes Orden Sirenia, Familia Trichechidae</b>    |                                 |  |
| 25   | <i>Trichechus manatus</i>       | Manatí, Palpa                            |
| <b>Tapires Orden Perisodactyla, Familia Tapiridae</b>  |                                 |  |
| 26   | <i>Tapirus bairdii</i>          | Danto, Danta, Tapir centroamericano      |
| <b>Delfines y Ballenas Orden Cetacea</b>               |                                 |  |
| 27   | <i>Sotalia fluviatilis</i>      | Delfín/ Bufe negro/ Delfín Lagunero      |
| 28   | <i>Tursiops truncatus</i>       | Delfín nariz de botella, D. hocicudo     |
| 29   | <i>Megaptera novaeangliae</i>   | Ballena Jorobada                         |

## AVES

| No.                      | Nombre Científico                | Nombre Común                    |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| <b>GALLIFORMES</b>       |                                  |                                 |
| 1                        | <i>Penelope purpurascens</i>     | Pava crestada                   |
| 2                        | <i>Penelopina nigra</i>          | Chachalaca segoviana            |
| 3                        | <i>Crax rubra</i>                | Pavón, Pajuil                   |
| <b>CICONIIFORMES</b>     |                                  |                                 |
| <b>Ardeidae</b>          |                                  |                                 |
| 4                        | <i>Ardea alba</i>                | Garza real                      |
| 5                        | <i>Ardea Herodias</i>            | Garza paloma, Garza coca        |
| 6                        | <i>Platalea ajaja</i>            | Garza morena, Garza rosada      |
| <b>Ciconiidae</b>        |                                  |                                 |
| 7                        | <i>Jabiru mycteria</i>           | Pancho galán, Galán sin ventura |
| <b>Threskiornithidae</b> |                                  |                                 |
| 8                        | <i>Mesembrinibis cayennensis</i> | Garza verde                     |
| <b>Cathartidae</b>       |                                  |                                 |
| 9                        | <i>Sarcophaga papa</i>           | Rey de los zopilotes            |
| <b>FALCONIFORMES</b>     |                                  |                                 |
| <b>Pandioninae</b>       |                                  |                                 |
| 10                       | <i>Pandion haliaetus</i>         | Gavilán pescador                |
| <b>Accipitrinae</b>      |                                  |                                 |
| 11                       | <i>Leptodon cayanensis</i>       | Gavilán cabeza gris             |
| 12                       | <i>Chondrohierax uncinatus</i>   | Gavilán pico ganchudo           |
| 13                       | <i>Elanoides forficatus</i>      | Gavilancito cola de tijera      |
| 14                       | <i>Gampsonyx swainsonii</i>      | Gavilancito cara amarilla       |
| 15                       | <i>Elanus leucurus</i>           | Gavilán cola blanca             |

|                        |                                  |  |
|------------------------|----------------------------------|--|
| 16                     | <i>Rosthramus sociabilis</i>     | Gavilancito caracolero                           |
| 17                     | <i>Harpagus bidentatus</i>       | Gavilancito bidentado                            |
| 18                     | <i>Ictinia mississippiensis</i>  | Gavilán cola negra                               |
| 19                     | <i>Ictinia plumbea</i>           | Gavilán palomero                                 |
| 20                     | <i>Accipiter superciliosus</i>   | Gavilancito pequeño                              |
| 21                     | <i>Accipiter striatus</i>        | Gavilancito pajarero                             |
| 22                     | <i>Accipiter bicolor</i>         | Gavilán bicolor                                  |
| 23                     | <i>Busarellus nigricolis</i>     | Gavilán cuello negro                             |
| 24                     | <i>Circus cyaneus</i>            | Águilucho de pantano                             |
| 25                     | <i>Geranospiza caerulescens</i>  | Gavilina ranero patas rojas                      |
| 26                     | <i>Leucopternis albigollis</i>   | Pascua florida                                   |
| 27                     | <i>Buteogallus anthracinus</i>   | Gavilán negro cangrejero                         |
| 28                     | <i>Buteogallus urubitinga</i>    | Gavilán negro                                    |
| 29                     | <i>Parabuteo unicinctus</i>      | Gavilán crepuscular Charratera                   |
| 30                     | <i>Harpyhaliaetus solitarius</i> | Águila solitaria                                 |
| 31                     | <i>Buteo magnirostris</i>        | Gavilán chapulinero, Gavilán de las rondas       |
| 32                     | <i>Buteo platypterus</i>         | Gavilán alas anchas                              |
| 33                     | <i>Buteo nitidus</i>             | Gavilán gris                                     |
| 34                     | <i>Buteo brachyurus</i>          | Gavilán pollero                                  |
| 35                     | <i>Buteo swainsoni</i>           | Gavilán  |
| 36                     | <i>Buteo albicaudatus</i>        | Gavilán cola blanca                              |
| 37                     | <i>Buteo albonotatus</i>         | Gavilán cola blanca                              |
| 38                     | <i>Buteo jamaicensis</i>         | Gavilán cola rojiza                              |
| 39                     | <i>Leucopternis semiplumbeus</i> | Gavilán lomo gris                                |
| 40                     | <i>Morphnus guianensis</i>       | Águila del Musúum                                |
| 41                     | <i>Harpia harpyja</i>            | Águila real                                      |
| 42                     | <i>Spizastur melanoleucus</i>    | Águilucho blanco y negro                         |
| 43                     | <i>Spizastur tyrannus</i>        | Águilucho negro                                  |
| 44                     | <i>Spizastur ornatus</i>         | Águilucho de las sierras                         |
| <b>FALCONIDAE</b>      |                                  |  |
| <b>Caracarinae</b>     |                                  |  |
| 45                     | <i>Caracara cheriway</i>         | Querque  |
| <b>Falconinae</b>      |                                  |  |
| 46                     | <i>Herpetotheres cachinnas</i>   | Guas Guas, cagón                                 |
| 47                     | <i>Falco sparverius</i>          | Cernicalo, Gavilancito de patilla                |
| 48                     | <i>Falco columbarius</i>         | Halcón palomero, Esmerejón                       |
| 49                     | <i>Falco femoralis</i>           | Halcón plumizo                                   |
| 50                     | <i>Falco rufigularis</i>         | Halcón murcielaguero                             |
| 51                     | <i>Falco deiroleucus</i>         | Halcón pecho canelo                              |
| 52                     | <i>Falco peregrinus</i>          | Halcón peregrino                                 |
| <b>Micrasturinae</b>   |                                  |  |
| 53                     | <i>Micrastur ruficollis</i>      | Halcón selvático cola bandada                    |
| 54                     | <i>Micrastur semitorquatus</i>   | Halcón selvático collarejo                       |
| <b>GRUIFORMES</b>      |                                  |  |
| 55                     | <i>Porphyrio martinica</i>       | Gallareta morada                                 |
| 56                     | <i>Gallinula chloropus</i>       | Gallinita pico rojo                              |
| 57                     | <i>Fulica americana</i>          | Gallinita de cáitez                              |
| <b>CHARADRIIFORMES</b> |                                  |  |
| 58                     | <i>Burhinus bistriatus</i>       | Alcaraván  |
| <b>PSITTACIFORMES</b>  |                                  |  |
| 59                     | <i>Aratinga holochlora</i>       | Chocoyo jalacatero, Chocoyo coludo, Perico verde |
| 60                     | <i>Aratinga finschi</i>          | Chocoyo frente carmesí                           |
| 61                     | <i>Aratinga nana</i>             | Chocoyo chanero, Perico frente oliva             |
| 62                     | <i>Aratinga canicularis</i>      | Chocoyo frente anaranjada                        |
| 63                     | <i>Ara ambiguus</i>              | Lapa verde                                       |
| 64                     | <i>Ara macao</i>                 | Lapa roja  |
| 65                     | <i>Bolborhynchus lineola</i>     | Chocoyito listado                                |
| 66                     | <i>Brotogeris jugularis</i>      | Chocoyo Zapoyolito, Chocoyo barbilla anaranjada  |
| 67                     | <i>Pionopsitta haematotis</i>    | Perico real, Perico cabeza parda                 |
| 68                     | <i>Pionus senilis</i>            | Cotorra costeña, Cotorra corona blanca           |
| 69                     | <i>Amazona albifrons</i>         | Cotorra o Cancán Cotorra frente blanca           |

|                      |                                 |                                     |
|----------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| 70                   | <i>Amazona autumnalis</i>       | Lora costeña, Lora frente roja      |
| 71                   | <i>Amazona farinosa</i>         | Lora ojona, Lora corona azul        |
| 72                   | <i>Amazona auropalliata</i>     | Lora hablantina, Lora nuca amarilla |
| <b>TROGONIFORMES</b> |                                 |                                     |
| 73                   | <i>Pharomachrus mocinno</i>     | Quetzal                             |
| <b>PICIFORMES</b>    |                                 |                                     |
| 74                   | <i>Aulacorhynchus prasinus</i>  | Tucancito verde                     |
| 75                   | <i>Selenidera spectabilis</i>   | Tucancito oído amarillo             |
| 76                   | <i>Pteroglossus torquatus</i>   | Tucán de collar                     |
| 77                   | <i>Ramphastos sulfuratus</i>    | Tucán pico aquillado                |
| 78                   | <i>Ramphastos swainsonii</i>    | Tucán mandíbula castaña             |
| 79                   | <i>Procnias tricarunculatus</i> | Pájaro campana, rancho o ranchero   |
| <b>PASSERIFORMES</b> |                                 |                                     |
| <b>Icteridae</b>     |                                 |                                     |
| 80                   | <i>Quiscalus nicaraguensis</i>  | Zanatico, zanate nicaragiense       |

**REPTILES**

| No.                     | Nombre Científico                  | Nombre Común                                     |
|-------------------------|------------------------------------|--|
| <b>Tortugas marinas</b> |                                    |  |
| 1                       | <i>Caretta caretta</i>             | Tortuga caguama                                  |
| 2                       | <i>Chelonia mydas agassizii</i>    | Torita, tortuga negra del Pacífico               |
| 3                       | <i>Chelonia mydas</i>              | Tortuga verde en el Atlántico                    |
| 4                       | <i>Dermodochelys coriacea</i>      | Tortuga tora                                     |
| 5                       | <i>Eretmodochelys imbricata</i>    | Tortuga carey                                    |
| 6                       | <i>Lepidochelys olivacea</i>       | Tortuga paslama                                  |
| <b>Lagarto y boas</b>   |                                    |  |
| 7                       | <i>Crocodylus acutus</i>           | Lagarto, Lagarto negro o karas, Lagarto amarillo |
| 8                       | <i>Ungaliophis panamensis</i>      | Chatilla, Boa de panamá                          |
| 9                       | <i>Ungaliophis continentalis</i>   | Chatilla, Boa enana                              |
| 10                      | <i>Corallus enydris</i>            | Boa arborícola                                   |
| 11                      | <i>Corallus annulatus</i>          | Boa arborícola                                   |
| 12                      | <i>Ctenosaura quinquecarinatus</i> | Lagartija cola chata                             |

**PECES**

| No. | Nombre Científico              | Nombre Común                  |  |
|-----|--------------------------------|-------------------------------|--|
| 1   | <i>Carcharhinus leucas</i>     | Tiburón toro,                 | En el lago de Nicaragua (Cocibola) y Río San |
| 2   | <i>Pristis pectinatus</i>      | Pez sierra                    | Juan   |
| 3   | <i>Pristis perotteti</i>       | Pez sierra                    |  |
| 4   | <i>Rhincodon typus</i>         | Tiburón ballena               | Veda indefinida                              |
| 5   | <i>Carcharhinus longimanus</i> | Tiburón oceánico punta blanca | Veda indefinida                              |

**MOLUSCOS**

| No. | Nombre Científico      | Nombre Común           |
|-----|------------------------|------------------------|
| 1   | <i>Anadara grandis</i> | Casco de burro, Concha |

**FLORA**

| No. | Nombre Científico          | Nombre Común | Período de Veda |
|-----|----------------------------|--------------|-----------------|
| 1   | <i>Dipterix panamensis</i> | Almendro     | Indefinida      |

## VEDAS PARCIALES NACIONALES

AÑO 2013

## MAMÍFEROS

| No. | Nombre Científico          | Nombre Común                             | Período de Veda      |
|-----|----------------------------|--|----------------------|
| 1   | <i>Agouti paca</i>         | Guardatinaja, Güña                       | 1ro Enero / 30 Junio |
| 2   | <i>Dasyprocta punctata</i> | Guatuzá                                  | 1ro Enero / 30 Junio |
| 3   | <i>Dasyprocta</i>          | Cusuco, Armado o Pitero                  | 1ro Enero / 30 Junio |
| 4   | <i>Odocoileus</i>          | Venado cola blanca, de ramazón, malacate | 1ro Enero / 30 Junio |
| 5   | <i>Tayassu pecari</i>      | Jabalí, Chanco de monte                  | 1ro Enero / 30 Junio |
| 6   | <i>Tayassu tajacu</i>      | Sahino, Sajino, Chanco de monte          | 1ro Enero / 30 Junio |

## AVES

| No.                  | Nombre Científico             | Nombre Común                     | Período de Veda      |
|----------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| <b>TINAMIFORMES</b>  |                               |                                  |                      |
| 1                    | <i>Crypturellus soui</i>      | Chinga, Perdiz pequeña solitaria | 1ro Abril / 31 Julio |
| 2                    | <i>Crypturellus</i>           | Perdiz canela, Chinga            | 1ro Abril / 31 Julio |
| 3                    | <i>Crypturellus boucardi</i>  | Perdiz, Chinga                   | 1ro Abril / 31 Julio |
| 4                    | <i>Tinamus major</i>          | Gallinita de monte               | 1ro Abril / 31 Julio |
| <b>ANSERIFORMES</b>  |                               |                                  |                      |
| 5                    | <i>Dendrocygna</i>            | Piche canelo                     | 1ro Enero / 31 Mayo  |
| 6                    | <i>Dendrocygna</i>            | Piche bicolor                    | 1ro Enero / 31 Abril |
| 7                    | <i>Cairina moschata</i>       | Pato real                        | 1ro Enero / 31 Mayo  |
| <b>GALLIFORMES</b>   |                               |                                  |                      |
| 8                    | <i>Ortalis vetula</i>         | Chachalaca vientre claro         | 1ro Marzo / 30 Junio |
| 9                    | <i>Ortalis cinereiceps</i>    | Chachalaca cabeza gris           | 1ro Marzo / 30 Junio |
| 10                   | <i>Rhynchortyx cinctus</i>    | Codorniz patas largas            | 1ro Marzo / 30 Junio |
| <b>GRUIFORMES</b>    |                               |                                  |                      |
| 11                   | <i>Amaurolimnas concolor</i>  | Gallinita gris                   | 1ro Abril / 31 Julio |
| 12                   | <i>Aramides axillaris</i>     | Gallinita cuello rojizo          | 1ro Abril / 31 Julio |
| 13                   | <i>Aramides cajanea</i>       | Gallinita poponé                 | 1ro Abril / 31 Julio |
| 14                   | <i>Pardirallus maculatus</i>  | Gallinita moteada                | 1ro Abril / 31 Julio |
| 15                   | <i>Porzana carolina</i>       | Gallinita de agua                | 1ro Abril / 31 Julio |
| 16                   | <i>Porzana flaviventer</i>    | Gallinita pecho amarillo         | 1ro Abril / 31 Julio |
| 17                   | <i>Laterallus ruber</i>       | Gallinita rojiza                 | 1ro Abril / 31 Julio |
| 18                   | <i>Laterallus exilis</i>      | Gallinita pecho gris             | 1ro Abril / 31 Julio |
| 19                   | <i>Laterallus albigularis</i> | Gallinita garganta blanca        | 1ro Abril / 31 Julio |
| <b>PASSERIFORMES</b> |                               |                                  |                      |
| 20                   | <i>Icterus pectoralis</i>     | Chichiltote pecho manchado       | 1ro Marzo / 30 Junio |
| 21                   | <i>Icterus gularis</i>        | Chichiltote garganta negra       | 1ro Marzo / 30 Junio |
| 22                   | <i>Icterus galbula</i>        | Chorchita amarilla               | 1ro Marzo / 30 Junio |
| 23                   | <i>Turdus grayi</i>           | Sinsonte, Sinsontle, Zensontle   | 1ro Mayo / 31 Agosto |
| 24                   | <i>Turdus plebejus</i>        | Sinsontle segoviano              | 1ro Mayo / 31 Agosto |

## REPTILES

| No.                            | Nombre Científico              | Nombre Común               | Período de Veda       |
|--------------------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| <b>Gallegos, boa y garrobo</b> |                                |                            |                       |
| 1                              | <i>Ctenosaura similis</i>      | Garrobo negro              | 1ro Enero / 30 Abril  |
| 2                              | <i>Iguana iguana</i>           | Iguana verde, Garrobo lapá | 1ro Enero / 30 Abril  |
| 3                              | <i>Basiliscus basiliscus</i>   | Gallego Café               | 1ro Abril / 31 Agosto |
| 4                              | <i>Basiliscus plumifrons</i>   | Gallego Verde              | 1ro Abril / 31 Agosto |
| 5                              | <i>Basiliscus vittatus</i>     | Basilisco                  | 1ro Abril / 31 Agosto |
| 6                              | <i>Boa constrictor</i>         | Boa común                  | 1ro Abril / 31 Agosto |
| 7                              | <i>Lampropeltis triangulum</i> | Falso Coral                | 1ro Abril / 31 Agosto |

| <b>Tortugas de tierra y Cuajipal</b> |                                     |                   |                       |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 8                                    | <i>Rhinoclemmys annulata</i>        | Tortuga de Tierra | 1ro Abril / 31 Agosto |
| 9                                    | <i>Rhinoclemmys funerea</i>         | Tortuga de Tierra | 1ro Abril / 31 Agosto |
| 10                                   | <i>Rhinoclemmys pulcherrima</i>     | Tortuga sabanera  | 1ro Abril / 31 Agosto |
| 11                                   | <i>Caiman crocodylus chiapasius</i> | Cuajipal, Maizola | 1ro Marzo / 30 Junio  |

## ANFIBIOS

| No. | Nombre Científico            | Nombre Común     | Período de Veda      |
|-----|------------------------------|------------------|----------------------|
| 1   | <i>Agalychnis callidryas</i> | Rana Ojos Rojos  | 1ro Enero / 30 Abril |
| 2   | <i>Dendrobates auratus</i>   | Ranita dorada    | 1ro Enero / 30 Abril |
| 3   | <i>Dendrobates pumilio</i>   | Ranita de sangre | 1ro Enero / 30 Abril |

## PECES

| No. | Nombre Científico             | Nombre Común        | Período de Veda  |
|-----|-------------------------------|---------------------|--|
| 1   | <i>Atractosteus tropicus</i>  | Gaspar              | 1ro de mayo / 30 Octubre                                       |
| 2   | <i>Centropomus parallelus</i> | Róbalo              | 15 de Noviembre al 31 de Diciembre                             |
| 3   | <i>Centropomus pectinatus</i> | Róbalo              |  |
| 4   | <i>Megalops atlanticus</i>    | Sábalo real         | 01 de mayo al 30 de julio, y del 01 octubre al 30 de noviembre |
| 5   | <i>Thunus albacares</i>       | Atunes del pacífico | 29 de julio – 28 de septiembre                                 |
| 6   | <i>Thunus obesus</i>          |                     | 18 de noviembre – 18 de enero                                  |
| 7   | <i>Katsuwonus pelamis</i>     |                     |  |

## MOLUSCOS

| No. | Nombre Científico          | Nombre Común                | Período de Veda                 |
|-----|----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| 1   | <i>Anadara similis</i>     | Concha Negra                | 21 de Abril al 15 de Julio      |
| 2   | <i>Anadara tuberculosa</i> | Concha Negra                | 21 de Abril al 15 de Julio      |
| 3   | <i>Strombus gigas</i>      | Gambute, Caracol del Caribe | 01 de Junio al 30 de Septiembre |

## CRUSTÁCEOS

| No. | Nombre Científico             | Nombre Común                             | Período de Veda                 |
|-----|-------------------------------|--|---------------------------------|
| 1   | <i>Farfantepenaeus sp.</i>    | Camarón rojos, rosados y café del Caribe | 01 de Abril / 31 de mayo        |
| 2   | <i>Litopenaeus sp.</i>        | Camarón blanco del Caribe                | 01 de Abril / 31 de mayo        |
| 3   | <i>Litopenaeus sp.</i>        | Camarón del Pacífico                     | 01 de marzo al 31 de mayo       |
| 4   | <i>Farfantepenaeus sp.</i>    | Camarón del Pacífico                     | 01 septiembre – 30 de noviembre |
| 5   | <i>Trachypenaeus byrdi</i>    | Camarón del Pacífico                     |                                 |
| 6   | <i>Xiphopenaeus rivei</i>     | Camaroncillo del Pacífico                |                                 |
| 7   | <i>Macrobrachium carcinus</i> | Camarón de Río                           | 01 Febrero / 30 abril           |
| 8   | <i>Panulirus argus</i>        | Langosta del Caribe                      | 01 de marzo / 30 de junio       |

**Arto. 5.** En el caso de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) del Atlántico, solo se permite el consumo con fines de subsistencia para las comunidades de la Costa Atlántica, de conformidad a lo establecido en el arto. 96 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta No. 251 del veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro y arto. 106 de su reglamento Decreto No. 09 – 2005.

**Arto. 6.** Para la especie *Atractosteus tropicus*, Gaspar, en el caso particular del área protegida Refugio de Vida Silvestre Río San Juan, la veda será del primero (01) de Enero al catorce (14) de Febrero y del dieciséis de (16) de Abril hasta el treinta y uno (31) de Diciembre.

**Arto. 7.** Se autoriza durante el mes de septiembre la pesca deportiva de Sábalo Real en el Departamento de Río San Juan,

siempre y cuando cumpla con las autorizaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

**Arto. 8.** Para la captura de larvas de camarón en esteros y Zona Litoral del Pacífico nicaragüense, se establece una veda durante el periodo que comprende del primero (01) de junio al treinta y uno (31) de agosto.

**Arto. 9.** La presente Resolución Ministerial deroga la Resolución Ministerial DISUP No. 01.02.2012, "Actualizar el Sistema de Vedas Periodo 2012" y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

**Arto. 10.** Disposición Transitoria. De no publicarse el Sistema de Vedas para el año dos mil trece, seguirá vigente lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Enero del año dos mil trece. (F) **Juana Vicenta Argeñal Sandoval**, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Humanos.

---



---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES**

---



---

Reg. 4054 - M. 152086 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 005-2013**

**PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN SEDE NACIONAL SCOUTS EN MANAGUA"**

1.El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 005-2013 Proyecto: "Construcción de cancha multiusos en sede nacional scouts en Managua".

2.El objeto de la contratación consiste en equipar la Sede Nacional de los Scouts en Managua con una cancha multi usos en donde los Scouts Nacionales, Scouts Extranjeros y pobladores de la comunidad en general puedan esparcirse sanamente mediante la práctica del baloncesto, futbol sala y volibol.

3.En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2013 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Construcción de cancha multiusos en sede nacional scouts en Managua".

4.Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5.El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 1, 184,277.15 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y siete córdobas con 15/100 centavos).

6.Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse

inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7.Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 25/02/2013 hasta el 04/03/2013, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

8.El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA**

---



---

Reg. 4053 - M. 152103 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA No. 02-2013  
"COMPRA DE TONER"**

1. La Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Energía, según Resolución del Presidente del Consejo de Dirección, invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro País e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 02-2013 "COMPRA DE TONER".

2. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución y consiste en la Compra de Tóner.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente Licitación en las oficinas de la Oficina de Adquisiciones de INE, ubicadas de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, a partir del **26 de Febrero al 01 de Marzo de 2013, de las 8:30 AM a las 3:30 PM.**

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos), en Tesorería de INE y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones**, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley N° 737".

6. Los oferentes no podrán modificar o retirar sus ofertas después de

que venza el plazo límite para su presentación, según lo dispuesto en el Arto. 41 de la Ley 737.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **2% (dos por ciento)**.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares en la Oficina de Adquisiciones de INE, a más tardar el **día 07 de Marzo de 2013 a las 9:45 AM**.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Las ofertas serán abiertas el **día 07 de Marzo de 2013 a las 10:00 AM**, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

(f) **Arq. Ruth Noguera**, Oficina de Adquisiciones Instituto Nicaragüense de Energía.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 4052 - M. 152167 - Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva No. 1-2013 -  
"Llantas para vehículos livianos del INTA  
Central y zonales"**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 25 de febrero de 2013 en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 1-2013 – Llantas para vehículos livianos del INTA Central y zonales.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones en días hábiles a partir del 25 de febrero de 2013.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Esperanza Rodríguez Corea**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 4049 - M. 151435 - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Contratación Simplificada No. BCN-01-3-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Servicio Alimenticio del Personal"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UAD-01-02-13-BCN del 15 de Febrero del año 2013**.

La Carta de Invitación estará disponible del **26 al 28 de Febrero del año 2013** en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 2737 – M. 141424 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 252, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LESTER AGUSTIN MERLO CABALLERO**, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Menoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2738 – M. 141345 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 156, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EVA ZULEICA RIOS MEZA**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2740. – M. 141357 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 190, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VICTOR HUGO MEJIA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2741– M. 141320 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 51, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LEA VANEZA ORTIZ PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.2742 – M. 141467 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 194, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIDA DEL CARMEN CASTILLO SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.2743 – M. 141465 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 137, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALFONSO ROBERTO TAPIA ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2744– M. 141587 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 259, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROMAN ANTONIO TAPIA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.2745 – M. 141597 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 390, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DINORAH DEL ROSARIO MONGE FAJARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.2746 – M.141651 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 60, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DIXON ANTONIO AGUIRRE CERDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2747– M. 141652 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 39, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DEYBI ANTONIO ARTEAGA PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2748 – M. 141461 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 415 Tomo XI Partida 9350 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**BLANCA ELSA DABDUB SANTAMARIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2749 – M. 141488 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 477 Tomo XI Partida 9538 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**URANIA DEL SOCORRO SOTELO SALGADO**, natural de Lerreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2739– M. 141344 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVELYN ADRIANA ROSALES ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional



Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R

Es conforme, Managua, 9 de Julio del 2010. (f) Directora.

Reg. 3879 – M. 151389 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 177, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANA YANSI OLIVAS LEIVA**, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniería en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2750 – M. 141650 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 441 Tomo XI Partida 9429 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**YERESI NAZARETH MARTINEZ IRIAS**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2751 – M. 141533 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 423 Tomo XI Partida 9374 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**JENNYFFER ELLIETTE GRANADOS ROBLES**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2752 – M. 339953 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 403 Tomo XI Partida 9316 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**REYNA ISABEL LEON FERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2754 – M. 141531 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 287 Tomo XI Partida 8966 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ROSA MARIA GARCIA SOTELO**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2755 – M. 141503 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 04, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ISAURA ROSA VILCHEZ SALINAS**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Sandra Villalobos. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2756 – M. 141376 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 409, Folio 0010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARVIN DAYAN SALINAS CALVO**, Natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y Cuatro días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Cesar Largaespada. Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2757 – M. 141548 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2920, Página 272 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**BENJAMIN FERNANDO MOLINA GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2758 – M. 141541 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2852, Página 286 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KEYLIN DE LOS ANGELES GONZALEZ LOAYSIGA**, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2759 - M 141428 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 11,

Tomó: I, Asiento: 126 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

**YASMINA DEL CARMEN MENDEZ DELGADO** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER). Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 2760 - M 141439 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 11, Tomo: I, Asiento: 125 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

**JESSENIA MARIA PRAVIA JARQUIN** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER). Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 2761 - M 141442 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 11, Tomo: I, Asiento: 131 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

**GIOCONDA DEL CARMEN TORREZ GONZALEZ** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER). Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. José Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 2762 - M 141445 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 11, Tomo: I, Asiento: 133 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

**ANA RUTH HERNANDEZ PRADO** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER). Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2763– M. 141354 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 305, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NOEMI DEL ROSARIO ZAMORA ARRIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora en Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2764 – M. 141317 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 236, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA MICAELA PINEDA SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2765– M. 141327 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 397, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IRENE MERCEDES QUINTANA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresarial. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2766 – M. 141307 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 325, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL MONTALVAN VARELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2767 – M. 141455 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 97, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YUVELKA DEL SOCORRO BALDELOMAR HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2768 – M. 141527 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 497, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BAYARDO ANTONIO RIOS MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2769 – M. 141567 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 489, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TANIA ESMERALDA CARRION GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2813 – M. 141949 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 431 Tomo XI Partida 9398 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**DORIS OLGA ESPINOZA DELGADO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2814 – M. 142065 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 439 Tomo XI Partida 9424 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**DORA ISABEL RUIZ BLANDON**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2815 – M. 141844 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 432 Tomo XI Partida 9402 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**RONALD ANTONIO BENDAÑA CORTES**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2816 – M. 142045 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 168, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JAVIER ENRIQUE ZAPATA LARIOS**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2818 – M. 142148 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 536, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANIELKA LETICIA VEGA OBANDO**, natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2817 – M. 142158 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DELVIA MARELIS VINDELL LOPEZ**, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2819 – M. 141810 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 5, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA JULIA AGUILAR CAJINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2820 – M. 141807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 235, Tomo XI del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JORGE LUIS BOLAÑOS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2821 – M. 142147– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 495, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HAZEL CAROLINA JARQUIN GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2822 – M. 142180 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 387, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA CRISTINA MATUTE MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2823 – M. 142064 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 415, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROBERTO MARK FISHER MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2824 – M. 141971 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 35 Página 35 Tomo I, el Título a nombre de:

**HEYDI CAROLINA OROZCO DUARTE**, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 2825 – M. 142081 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 197 Página 197 Tomo I, el Título a nombre de:

**SILVIA MARGARITA MIRANDA GUTIERREZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salmeron Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 2826 – M. 141931 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 207, Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ANIELKA GISEL LOPEZ LOPEZ**, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2827 – M. 141927 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 211, Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUIS ENRIQUE VASQUEZ OROZCO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.2828 – M. 141826 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 150, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS SEQUEIRA GROSS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 Diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.2829 – M. 141851 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 348, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KEYLIN LISSETH SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2830 – M. 141904 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 496, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA ANGELA MARIA ALVARADO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de

la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. (f) Directora.

Reg.2831 – M.141854 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 322, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PATRICIA ELIZABETH MOJICA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.2832 – M. 141923 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 223, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CONCEPCION URBINA SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.2833 – M. 142086 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 190, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**



**LISSETTE DE LOS ANGELES CENTENO KEER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2834 – M. 142140 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HAZEL VALERIA PAIZ SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2835 – M.141980 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2924, Página 322 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YERI YULISA LOPEZ MORENO**, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2837 – M. 142025 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3016, Página 320 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YADER HORACIO PICADO MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2839 – M. 141997 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010 Partida: 0109, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

**MARCO ANTONIO MOLINA SOLANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 2840 – M. 142051 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 7,

Página 004, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIO ALEJANDRO GARCIA NOVOA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernan Estrada Santamaria. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 2841 – M. 142054 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 126; Número: 2668; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**MELVIN JOSE SANDOVAL OBANDO**, Natural de El Castillo, Departamento de Rio San Juan República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de diciembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2842 – M. 142103 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4160 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA GONZALEZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2843 – M. 142039 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2654, Folio 787, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**LEYLA VERONICA GUILLEN AGUIRRE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2844- M.- 141805- Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 106 en el Folio 106 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 106. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**SU JIN CHUNG**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor’s of Science in Global Business Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 106, Folio 106, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 1 de Diciembre del año

2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2963 – M. 142563 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1102, Folio 037, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**YANNI LUIS VILCHEZ HERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 03 días del mes diciembre. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 2961 – M. 142655 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 965, Folio 034, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN BARBERENA MONDOY**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Entidades Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg.2965 – M. 142761 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 202, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANIELKA YURIBIA MARTINEZ PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.2966 – M. 142813 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 397, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FLOR DE AZALIA FLOREZ SANTELIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.2967 – M. 142794 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 55, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NASARIO CELSO ZAMORAN MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 63, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NASARIO CELSO ZAMORAN MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.2968 – M. 142791 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 264, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JORGE LUIS PRAVIA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.2969 – M. 142444 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 195, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la

Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA KARLA MARGARITA OBANDO OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Gestión Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.2970 – M. 142727 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 228, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRISTIAN VERONICA NICARAGUA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.2971 – M. 142723 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 134, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEIDY JEANETTE GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 2972 – M. 142722 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ADALUZ ESPINOZA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg.2973 – M. 142707 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 101, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VALESKA VALERIA MARTINEZ FIGUEROA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.2974 – M. 142515 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 305, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DOUGLA ELBERTO SOLIS VALLEJO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2013. (f) Directora.

Reg.2975 – M. 142586 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 152, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANFRONY MOISES MEMBREÑO MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.2976 – M. 142582 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 130, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARISELA DEL CARMEN DELGADO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.2977 – M. 142450 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 218, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BELKIS DE LOS ANGELES RIVERA BALMACEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2978 – M. 142487 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 85 Página No. L-44, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**BENITO MIGUEL MAIRENA MORALES**, natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 49 Pagina No. 25, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**BENITO MIGUEL MAIRENA MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2979 – M. 142989 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 124 Página No. L-63, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**LESTER OSMAR ZUNIGA PICHARDO**, natural de Chinandega Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 88 Pagina No. 45, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**LESTER OSMAR ZUNIGA PICHARDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días

del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2980 – M. 1548289 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 118 Página No. L-60, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**BYRON JOSE BALMACEDA RAMIREZ**, natural de Corinto Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 82 Pagina No. 42, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**BYRON JOSE BALMACEDA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2981 – M. 1548301/142993 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 120 Página No. L-61, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**EVELYN DEL SOCORRO RAMIREZ MARTINEZ**, natural de Corinto Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 84 Pagina No. 43, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**EVELYN DEL SOCORRO RAMIREZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 1760 – M. 137331 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 397, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA LILLIAM DE JESUS LEZAMA GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de

**Maestría en Control Integrado de Plagas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 10 de Mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1763 – M. 137270 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 123; Número: 2547; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**MILAGROS AZUCENA ORTEGA TALAVERA**, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de diciembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1764 – M. 137235 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 111; Número: 2138; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**ERWIN JOSE NUÑEZ GOMEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de septiembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 12 de enero de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1765 – M. 137233 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 111; Número: 2141; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**MAYCOL MISAEL GUTIERREZ SANCHEZ**, Natural de La Concepción, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de septiembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 12 de enero de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1766 – M. 137240 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 112; Número: 2183; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**FREDDY ANTONIO VELASQUEZ CERDA**, Natural de La Concepción, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de septiembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 12 de enero de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1767 – M. 137238 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 111; Número: 2139; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**



**FERRER JOSE SANCHEZ MENDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de septiembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 15 de enero de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.1768 – M. 137354 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 154, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**URANIA MAGALI BLASS CANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 160, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**URANIA MAGALI BLASS CANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 1769– M. 137153 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 153, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LEONOR DEL CARMEN RAMOS ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 1770– M. 137172 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SALLY DEL SOCORRO RAMIREZ DEL CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg.1771 – M. 137187 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 321, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BETTY DE LOS ANGELES MEJIA LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.1772 – M. 137184 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 322, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENNY DEL CARMEN CRUZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.1773 – M. 137222 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 281, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIAS ALBERTO FLORES ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.1774 – M. 137220 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 172, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCIS NEREIDA CONTRERAS ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 1775 – M. 137266 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RIDER JOSE MONTES PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de Abril del 2011. (f) Directora.

Reg.1776 – M. 137270 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 146, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN MAGDANA RUIZ BARRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.1777 – M. 137262 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 160, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WILMER MANUEL MONTES PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.1778 – M. 137280 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 213, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA LISSETTE SANTANA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 1779 – M. 137316 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 395, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HUGO ALBERTO AMADOR SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve

días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.. El Secretario General, N. Gonzalez R

Es conforme, Managua, 9 de Septiembre del 2009. (f) Directora.

Reg.1780 – M. 137207 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 134, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JULIETA MASSIEL ARTOLA CONDEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg.1781 – M. 137361 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 120, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA GABRIELA MORENO ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.1782 – M. 137370 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 299, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SALLY ANN REYES GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.1783 – M. 137421 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 425, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CORINA DEL CARMEN CHAVARRIA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.1784 – M. 137451 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 222, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN DE LOS ANGELES GURDIAN FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 1785 – M. 137202 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2879, Página 299 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FELIX ELIX CARDENAS PONCE**, natural de Jicaro , Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 1786 – M. 137273 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2986, Página 305 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTINA CORTEZ VELASQUEZ**, natural de Managua , Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres .

Es conforme, Managua, ocho de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 1787 – M. 137273 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2990, Página 307 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ADELIN XIOMARA CHAVARRIA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 1788 – M. 137369 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 686, Página 344 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS ROBERTO TRUJILLO ZAPATA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A, Chavarria Carrion.

Es conforme, Managua, trece de agosto del 2012 (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 1789 – M. 137369 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1069, Página 136 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HAZEL DEL SOCORRO ROJAS PAREDES**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el

Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011 (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.4079– M. 152153 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 292, Tomo I, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FARICK ANTONIO TERCERO SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2013. (f) Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 293, Tomo I, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FARICK ANTONIO TERCERO SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Enero del 2013. (f) Directora.

Reg. 4080– M. 152151 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 274, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JEYLING MYLEYDA MAIRENA PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 4081– M. 152151 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 290, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ITZA MARA ALONZO CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 15733– M. 100245– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DENISSE JENIFER MORALES SALMERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg.1790 – M. 137455 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1190, Página 196 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARTHA PATRICIA RIVERA BLANDINO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, ocho de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 1791 – M. 137449 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2987, Página 305 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrónica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ERICK ALEJANDRO PICADO GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, ocho de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 1792 – M. 137417 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1033, Página 117 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NESLY DE LOS ANGELES LAGUNA VALLE**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 1795 – M. 137385 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 481 Tomo XI Partida 9549 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**CONCEPCION PEREZ GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1796 – M. 137161 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 190 Página 190 Tomo I, el Título a nombre de:

**SHEYLA VALESKA CUADRA FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se

extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 559 Página 559 Tomo II, el Título a nombre de:

**SHEYLA VALESKA CUADRA FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 1797 – M. 137177 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 048-049 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MELVIN JOSE GOMEZ TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de mayo de 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1799 – M. 137274 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página ciento catorce ,

Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

**JOSE ALFONSO NUÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce El Rector de la Universidad, Mario José Vargas. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, doce de diciembre del año dos mil doce, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1800 – M. 137260 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 041, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Ingeniería Agrarias Polivalente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JAIRO ANTONIO BELLORIN DAVILA**, Natural de Achauapa, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrario Polivalente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Sara Sanchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 1801 – M. 137428 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 505, Folio 019, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**GERMAN MANUEL ROBLETO SABALLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

u: Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil siete. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2007. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 3324 – M. 146718 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2583, Folio 763, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**LEYDI LISSETH MENA GUTIERREZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3325 – M. 146718 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2587, Folio 765, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA LETICIA SANDINO LEZAMA**, natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3326 – M. 146948 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2607, Folio 771, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA**



**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**YASSER MOISES CRUZ AGUIRRE**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3327 – M. 146942 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2610, Folio 772, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**KAREN IVETH VANEGAS HERNANDEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3328 – M. 147105 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2544, Folio 750, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE PEREZ GARCIA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de

la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3329– M. 146955 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 260, Página 130 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**Lic. KELLY DEL CARMEN VALLE RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrados, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. 4051 - M. 151764 - Valor C\$ 95.00

**CITACION**

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva **CITA** a los accionistas de la sociedad **ÁNGELES Y ARCÁNGELES, SOCIEDAD ANÓNIMA** para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las dos y treinta minutos de la tarde del día once de marzo del año dos mil trece en el local ubicado en bufete del Doctor Jacinto Obregón ubicado en Camino de Oriente, dos módulos antes del Restaurante Las Brasas, en esta ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver el **ÚNICO** punto de agenda: **Elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad.**

Managua, dieciocho de febrero del año dos mil trece. (F) **MARIELA LUISA SABALLO PATIÑO**, Secretaria de la Sociedad “ÁNGELES Y ARCANGELES, S.A.”

Reg. 1827 - M. 138311 - Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACION**

**CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO**, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta

ciudad, portadora de la cédula de identidad número dos cuatro uno guión dos cero cero tres siete tres guión cero cero cero H (241-200373-0000H), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado, y durante el quinquenio que vence el día tres de Julio del año dos mil trece.

#### CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la Sociedad “**SKY SOLUTIONS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, se encuentra el Acta de la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las diez de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil trece, que corre de la página número tres (03) a la página número siete (07), la que en sus partes conducentes literalmente dice así: “**ACTA NÚMERO DOS.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil trece; en las oficinas de la firma legal “Lexincorp, Sociedad Anónima” ubicadas en el kilómetro 4 ½ Carretera a Masaya, Edificio CAR, Planes de Altamira, en esta ciudad de Managua, República de Nicaragua, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad “**SKY SOLUTIONS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentran presentes los señores: **WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO**, por si, dueña de cincuenta (50) acciones, y **LINDA CRISTINA HURTADO CALERO**, por si, dueña de cincuenta (50) acciones. Estando presentes el cien por ciento (100%) de las acciones de dicha sociedad que conforman su capital social, se renuncia al derecho de convocatoria previa y nos constituimos en sesión para tratar la siguiente agenda: 1) Exposición del Presidente de la Sociedad; 2) Disolución y Liquidación de la Sociedad “Sky Solutions Nicaragua, Sociedad Anónima”; 3) Forma de Dividir el Capital Social, y 4) Puntos Varios, la cual agenda es aprobada por unanimidad, por lo que continuando con la sesión se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Preside la sesión la Lic. Linda Cristina Hurtado Calero, en su calidad de Presidente Ad-Hoc, quien la declara abierta, asistido de la Lic. Wendy María Argüello Castillo, quien actúa como Secretario-Ad Hoc. **SEGUNDO:** La Lic. Linda Cristina Hurtado Calero expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver como indica el punto segundo de la Agenda, sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere. **TERCERO:** Expone la Lic. Linda Cristina Hurtado Calero y dice que la sociedad **SKY SOLUTIONS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública Número Ciento cincuenta y seis (156), de Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en esta ciudad de Managua a las seis de la tarde del día dieciséis de noviembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de José Aníbal Olivares Cajina, y que el testimonio de dicha escritura fue inscrito bajo número treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco guión B cinco (32,745-B5), páginas de la ciento sesenta y uno a la ciento setenta y nueve (161/179), tomo un mil veintinueve guión B cinco (1,029-B5), Libro Segundo de Sociedades y bajo número treinta y un mil ochocientos sesenta y dos (31,862), página doscientos dos (202), tomo ciento setenta y tres (173), Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento.- Agrega la Lic. Linda Cristina Hurtado Calero, que la sociedad **SKY SOLUTIONS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, desde el momento de su constitución y hasta la fecha no ha realizado ninguna actividad mercantil que le permita desarrollar los propósitos de su objeto social. Que ante

esta inactividad comercial, y la ausencia de un significativo patrimonio y de ningún capital de trabajo, no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido. **CUARTO:** Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad **SKY SOLUTIONS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al 31 de diciembre del año dos mil doce, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de **VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 25,000.00)**, no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General, el que ha sido preparado y certificado por la Contador Público Cándida Celidey Murillo Téllez, Contador Público Autorizado con Código Número 1112, copiado literalmente dice: “*SKY SOLUTIONS NICARAGUA, S.A. BALANCE CIERRE DE OPERACIONES AL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2012. T/C C\$ 24.1255 Córdoba Dólares Córdoba Dólares Dólares* **ACTIVOS: Activos Circulante: Caja C\$ 25,000.00 \$ 1,036.25. Total Activo: C\$ 25,000.00. \$ 1,036.25. PATRIMONIO: Capital Social: C\$ 25,000.00. \$ 1,036.25. Total Capital: C\$ 25,000.00 \$ 1,036.25. Managua, 31 de diciembre del 2012. F) Ilegible, Elaborado. F) Ilegible, Revisado. Hay un sello circular que dice: Cándida Celidey Murillo Téllez, República de Nicaragua, América Central Código 1112 Contador Público Autorizado**”. Adjunto a dicho Balance General se encuentra una Certificación librada por la misma Contadora Pública, Cándida Celidey Murillo Téllez, que integra y literalmente dice así: “*CÁNDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MIEMBRO NO. 1112 – CÉDULA NO. 284-011263-0002E. MIEMBRO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE NICARAGUA CERTIFICACIÓN: En mi carácter de contador público autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de septiembre del año 2016 según resolución No. 237-2011 del Ministerio de Educación, como miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua emito la presente Certificación de Estados Financieros para efecto de Cierre Definitivo de Operaciones al 31 de diciembre del año 2012, de la sociedad “SKY SOLUTIONS NICARAGUA S.A. CERTIFICO: Que he tenido a la vista los saldos que se muestran en el Balance General al 31 de DICIEMBRE del año 2012, los cuales se cotejaron con los libros Contables Diario y Mayor de SKY SOLUTIONS NICARAGUA S.A, la que fue inscrita como comerciante bajo el No. 44622, página 232, Tomo 87, Libro 1ro del Registro Público Mercantil de Managua, el día quince de abril del año dos mil ocho. Los libros Diario y Mayor destinados para la contabilidad se encuentran debidamente registrados en la Administración de Renta Centro Comercial Managua y en Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, los cuales reflejan movimientos registrales desde inicio de operaciones y puedo certificarlos y expresar la autenticidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de DICIEMBRE del año 2012, los cuales adjunto a esta certificación sellados y firmados. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece. Hay una firma ilegible. CÁNDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ Contador Público Autorizado Licencia No. 1112. Cédula No. 284-011263-0002E. Colonia C.A. B-176 – Teléfono: 22782898 – Celular: 887-13753 Managua, Nicaragua.*”

Hay un sello circular que dice: *Candida Celidey Murillo Tellez, República de Nicaragua, América Central Código 1112 Contador Público Autorizado*". Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General debidamente certificado, esta Asamblea procedió a aprobarlos; c) Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida de Veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00) en la cuenta de capital, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de veinticinco mil córdobas netos (C\$25,000.00) en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. **QUINTO:** Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma de Veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00) según Balance General al 31 de diciembre del año dos mil doce, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) A la Licenciada Linda Cristina Hurtado Calero, dueña de cincuenta (50) acciones, le corresponde la cantidad de Doce mil quinientos Córdobas netos (C\$12,500.00); 2) A la Licenciada Wendy María Argüello Castillo, dueña de cincuenta (50) acciones, le corresponde la cantidad de doce mil quinientos Córdobas netos (C\$12,500.00). **SEXTO:** Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de cualquiera de los otros accionistas. **SEPTIMO:** Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la persona de la Señora MÓNICA MARÍA ORTEGA REYES, quien es mayor de edad, casada, Abogada y Notaria pública de la República de Guatemala, con domicilio y residencia en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, identificada con pasaporte guatemalteco número cero cero nueve seis tres cinco tres seis tres (009635363), así como también se delegó a la Licenciada CINTHYA LUCIA JIMENEZ PICHARDO, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de Managua, identificada con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos cuatro cero ocho ocho nueve guión cero cero tres tres Y (001-240889-0033Y), para que en su carácter de Delegada Especialmente facultada de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, comparezca ante Notario Público de su escogencia para solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta para los fines de ley, y solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además se delegó en los señores a) ALFREDO EFRAIN MONTANO ACUÑA, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, del domicilio de Managua e identificado con cedula de identidad nicaragüense cero cero uno guión cero tres uno uno ocho ocho guión cero cero uno ocho M (001-031188-0018M); b) CINTHYA LUCIA JIMENEZ PICHARDO, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de Managua, identificada con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos cuatro cero ocho ocho nueve guión cero cero tres tres Y (001-240889-0033Y); para que cualesquiera de ellos indistintamente y con facultades amplias y suficientes efectúen los siguientes trámites: 1) Comparecer ante la DGI, Alcaldía de Managua u otra dependencia gubernamental, a efectuar el cierre de la empresa; y 2) Procedan a publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial. **OCTAVO:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a un

Notario Público para que libre certificación de esta acta, para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión; y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. F) Ilegible.- F) Ilegible".- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de enero del año dos mil trece.- (F) **CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO**, Abogado y Notario Público.

Reg. 3520 - M. 148184 - Valor C\$ 580.00

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (2): CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE NOMBRE COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- En la ciudad de Managua, a las ocho minutos de la mañana del día sábado diez de noviembre del año dos mil doce. Ante mí: **MARTHA LORENA MURILLO ARGÜELLO**, mayor de edad, casada, identificada con cédula número doble cero uno guión catorce cero seis setenta y seis guión doble cero sesenta y cuatro T (001-140676-0064T), Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, durante el quinquenio que finalizará el quince de mayo del año dos mil dieciséis, comparece la Señora **Rosa Argentina Ocón García**, mayor de edad, casada, Contador Público, identificada con Cédula nicaragüense número doble cero uno guión dieciocho cero nueve sesenta y dos guión doble cero treinta y cinco R (001-180962-0035R) y de este domicilio, y el Señor **Víctor Enrique Mendoza Ocón**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, identificado con Cédula nicaragüense número doble cero uno guión cero seis cero uno ochenta y cinco guión doble cero treinta y cuatro M (001-060185-0034M) y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el que comparece en su propio nombre y representación y dicen conjuntamente: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN).** Que han decidido en este acto y por medio del presente Instrumento Público, constituir una Sociedad Mercantil bajo el régimen de Sociedad en nombre Colectivo de Responsabilidad Limitada, la que se registrará conforme las leyes de la República de Nicaragua, de acuerdo con los términos y estipulaciones de este Pacto Social y en su defecto, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Comercio y las demás leyes generales y especiales de la República. 4-: **SEGUNDA: (RAZÓN SOCIAL).** La razón o firma social bajo la cual se registrarán los negocios de esta Sociedad será de **"OCÓN Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, pudiendo girar abreviadamente como **"OCÓN Y CIA. LTDA"**, conocida comercialmente como **"MOM COMUNICACIONES, CÍA. LTDA. SU IMAGEN CORPORATIVA"**, cuyo nombre se podrá usar en todas sus relaciones comerciales, con el público en general, instituciones bancarias y científicas, entes autónomos y gubernamentales, nacionales o extranjeros. **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Oficinas, y sedes secundarias en cualquier otra parte de la República de Nicaragua o en extranjero. **CUARTA: (OBJETO).** El objeto de la Sociedad será de servicios de publicidad y diseño gráfico, diseño de imagen corporativo, diseño web, soluciones e-marketing, asesoría e implementación de estrategia de campañas comunicacionales, relaciones con medios de comunicación nacional e internacional, administración de fondos comunicacionales, creación de videos corporativos, diseño de mantas, afiches, volantes, calendarios, fotografías, monitorio de

medios, agencia de administración de empresas, relaciones públicas, promoción de eventos, producción de viñetas, radiales, spot para televisión, radio, cine, y mensajes escritos y cualquier otro medio de comunicación, sin que esta lista se considere restrictiva, siendo meramente ejemplificativa. A efectos de llenar los intereses legítimos de su instituto, la Sociedad tendrá capacidad para ejercer todos los derechos civiles y mercantiles a fin de celebrar todos los actos jurídicos y hacer todo aquello que a su juicio tenga por objeto promover la finalidad social y los intereses de la compañía, haciendo operaciones o negocios de cualquier naturaleza o clase que tiendan al desarrollo de su fin, o los propósitos sociales, realizar cualquier acto de comercio de carácter industrial, de servicio o mercantil pues las enumeraciones anteriores no son limitativas sino simplemente enunciativas, de manera que si las operaciones o negocios que verifique la Sociedad pertenecieren a otra actividad distinta de las que forman su objetivo principal, desde ahora se tienen por incorporados los nuevos rubros al giro de la Sociedad. A este efecto la Sociedad podrá suscribir, adquirir y conservar acciones o participaciones de interés social en toda clase de Empresas o asociarse a ellas de cualquier forma; podrá comprar, vender, enajenar, disfrutar, retener y disponer por cualquier título o causa, bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos o cualquier otra clase de títulos o valores y obligaciones comerciales o industriales que hubieren sido o puedan ser en el futuro emitidos o puestos en circulación a la venta por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Asimismo podrá abrir cuentas bancarias, tomar dinero a título de mutuo o a cualquier otro título, con o sin interés, gestionar y obtener préstamos de Instituciones Bancarias o Financieras, firmas comerciales o particulares, nacionales o extranjeras, en la forma o modo que sea conveniente; librar cheques y suscribir pagarés y otros documentos mercantiles; girar, cobrar, depositar, protestar, aceptar y endosar letras de cambio y libranzas, dar y tomar bienes en arriendo, y en general la Sociedad podrá ejercer todos los actos que estime conveniente o necesarios para el desarrollo de la misma, ya que lo aquí expresado y consignado es explicativo y no limitativo. **QUINTA: (CAPITAL SOCIAL).** El capital Social de la Sociedad será de **VEINTICUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$24,000.00)**, distribuido de la siguiente manera: La Licenciada **Rosa Argentina Ocón García**, aporta la cantidad de DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$12,000.00) y el Ingeniero **Víctor Enrique Mendoza Ocón**, aporta la cantidad de DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$12,000.00). Dicho capital Social Podrá ser aumentado a medida que el negocio lo requiera. **SEXTA: (DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS).** Las ganancias líquidas o pérdidas de la Sociedad se dividirá proporcionalmente entre los Socios, de acuerdo a sus respectivos aportes, para lo cual se hará liquidación e inventario cada año. **SÉPTIMA: (DURACIÓN).** La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha en que la presente escritura que se emita sea inscrita en el Registro Público Mercantil, Institución Pública adscrita administrativamente a la Corte Suprema de Justicia, el plazo de duración se entenderá prorrogado sucesivamente por períodos iguales por el simple hecho de que cualquiera de los Socios no manifieste por escrito lo contrario, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del período de duración. **OCTAVA: (ADMINISTRACIÓN).** Que la facultad general de dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Licenciada **Rosa Argentina Ocón García**, quien en nombre de la Sociedad podrá comprar, vender y hacer todas las transacciones que se refieran al giro ordinario de la Sociedad, teniendo la representación judicial o extrajudicial de la misma, para lo cual le deja conferido facultades de Mandamiento Generalísimo, gozando además de las facultades inherentes a este tipo de Mandatos, de

las especiales siguientes: confesar en escritos y absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo, comprometer en arbitros o arbitradores, recusar con causa o sin ella, transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y aún en Casación, deferir el juramento o promesa decisorios, recibir cantidades de dinero o especie, aceptar o repudiar herencias, inscribir en los Registros Públicos, operar novaciones, acusar criminalmente a cualquier persona por toda clase de delitos o faltas, girar letras, cheques, libranza, cobrar, depositar, descontar, protestar y aceptar las mismas, suscribir pagarés y otros documentos de esta clase, otorgar poderes de cualquier naturaleza, sustituir este poder, revocar sustituciones, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente. Sin perjuicio de lo anterior la Sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales con fines determinados a terceros. Los Socios podrán de común acuerdo nombrar un Gerente de la Sociedad, confiriéndole por escritura las facultades que estimen convenientes. **NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS SOCIOS).** Con el objeto de excluir toda controversia ente los tribunales de Justicia ordinaria, los socios tendrán facultades de nombrar un árbitro para que dirima cualquier diferencia que se produzca en la aplicación o interpretación de este contrato o si surgiese conflicto con motivo del desarrollo de las operaciones o actividades sociales, uno por cada parte. El fallo que dicten será definitivo y causará ejecutoria, no admitiendo ningún recurso ordinario ni extraordinario, incluso el de casación, pues todos se dejan expresamente renunciados. Los fallos en todo caso, deberán pronunciarse dentro del término de sesenta días a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. **DÉCIMO: (AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL).** En caso de que los Socios acuerden el aumento de Capital Social y uno de ellos no quisiese o no pudiese participar en él, los otros Socios podrán aportar la cantidad acordada para aumentar el Capital, dividiéndose en tal caso las ganancias y pérdidas de la Sociedad en proporción a sus aportaciones. **UNDÉCIMO: (CASO DE MUERTE DE UNO DE LOS SOCIOS):** En caso de muerte de cualquiera de los Socios, convienen desde ahora que la Sociedad podrá continuar con sus herederos. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de su inscripción en el Registro Público Mercantil. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firma conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número dos al frente del folio número cuatro de mi Protocolo Número Cuatro que llevo en el presente año, y a solicitud de la Licenciada **ROSA ARGENTINA OCÓN GARCÍA**, extendiendo este primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, Firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil doce. (f) **MARTHA LORENA MURILLO ARGÜELLO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CJS REG. 9870.**

ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDES ABOGADO Y REGISTRADOR AUXILIAR DEL DPTO. MERCANTIL CERTIFICA Que este documento fue presentado a esta oficina a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del quince de Noviembre del corriente año; Asiento No. 531323 página 100; Tomo 441 del Diario e Inscrita hoy con No. 437666-B5; página 183/187 Tomo 1198-B5; Libro segundo de Sociedades de este Registro Público.- Managua veintidós de Noviembre del año dos mil doce. (f) ilegible y sello.